

333.
24

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



LA IGLESIA ANTE EL ESTADO MEXICANO

FALLA DE ORIGEN

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
CARLOS HIPOLITO GASCA TORRES



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA IGLESIA ANTE EL ESTADO MEXICANO

Tesis que presenta el alumno:

Carlos H. Gasca Torres.

I.	Consideraciones previas y breve semblanza de la Iglesia.	2
II.	Antecedentes históricos de la relación Estado-Iglesia.	15
	a) Situación de la Iglesia desde los tiempos de la Independencia hasta la revolución de Ayutla	15-31
	b) La revolución de Ayutla, la Constitución de 1857, la Reforma y el régimen del general Porfirio Díaz.	48
	c) La revolución de 1910, la Constitución de 1917 y la rebelión cristera	61
	d) La situación actual	89
	1. La Personalidad Jurídica de la Iglesia.	92
	2. La nacionalidad de los ministros del culto.	94
	3. Restricciones a su actividad política	97
	4. Restricciones a su libertad de expresión.	102

	Pág.
5. Restricciones al derecho de asociación .	106
6. Régimen de propiedad	106
7. Restricciones sobre el culto y la dis- ciplina externa.	107
8. Intervención en materia educativa. . . .	115
9. Las encíclicas papales modernizadoras y- el clero mexicano progresista.	118
III. Consideraciones finales	136

Bibliografía

C A P I T U L O I

CONSIDERACIONES PREVIAS Y BREVE SEMBLANZA DE LA IGLESIA

CONSIDERACIONES PREVIAS Y BREVE SEMBLANZA DE LA IGLESIA

De todo mundo es sabido que en el Siglo XVI la Iglesia Católica tomó tres medidas principalmente para contrarrestar los efectos de la Reforma iniciada por Lutero y sus seguidores Wiclef y Juan Huss: la celebración del Concilio de Trento (1545-1563), la fundación de la Compañía de Jesús, fundada -- por Ignacio de Loyola y la instauración del Santo Oficio de la Inquisición; medidas tendientes a reafirmar la fe cristiana y a conjurar toda suerte de movimientos heterodoxos que, -- so pretexto de hacer volver a la Iglesia a su concepción original, lo que hacían en primer término era dividir la hegemonía política y espiritual de la comunidad cristiana de San Pedro. Una de las mejores exposiciones que de esta fase de la historia de la Iglesia fue escrita por el historiador católico Daniel Rops, del cual nos da una excelente versión el maestro y doctor en Derecho don Ignacio Burgoa en las siguientes palabras:

Para contrarrestar el oleaje reformista que produjo las llamadas "Iglesias protestantes" dispersas y sin unidad, se convocó a un concilio que se reunió en Trento y que duró dieciocho años, es decir, de 1545 a 1563, aunque no sin interrupciones. En este concilio se tomaron diversas medidas para proteger la autoridad de la Iglesia Católica y tratar de restaurar su indivisión frente a los cismas y herejías que la amagaban. Entre esas medidas se --

encuentra la declaración de que la única biblia auténtica es la Vulgata, o sea, la traducción hecha al latín por San Jerónimo en el siglo IV, y de que la Iglesia de Roma es superior a las demás, debiendo todo católico obedecer al Papa, a quien se reiteró como sucesor de San Pedro y vicario de Jesucristo.

Antes de que se iniciara el mencionado concilio, la contrarreforma había recibido un fuerte y decisivo impulso con la fundación de la Sociedad de Jesús por Ignacio de Loyola en 1540 y la cual se organizó con cuadros de carácter militar, pues su establecimiento se inspiró en difundir mundialmente el Cristianismo y fortalecer la Iglesia universal (católica) mediante la educación principalmente -- "ad majorem gloriam Dei", es decir, "Para mayor gloria de Dios", que era su lema. Sus miembros, los jesuitas, se consideraron "soldados de Cristo" y se dispersaron por todo el orbe para cumplir su misión al través de la creación de colegios o centros de enseñanza, habiéndose ingerido en algunas ocasiones, no obstante, dentro del régimen interior de los Estados en cuyo territorio establecieron sus organizaciones, lo que los hizo acreedores a la expulsión decretada por algunos gobiernos durante el siglo XVIII, entre ellos el de Carlos III de España, el de Portugal y el de Francia.

Sin el propósito de señalar siquiera los diferentes hechos históricos que revelan la intrusión de la Iglesia en los asuntos del Estado, es decir, en las cuestiones políticas que no corresponden al reino de Cristo, que es el reino de Dios nos es dable advertir, en una perspectiva general, que las-

relaciones entre ambas entidades han presentado -- los siguientes matices evolutivos: persecución de los cristianos por las autoridades del imperio romano; libertad religiosa para los seguidores del Salvador; adopción oficial de la religión cristiana por Constantino y sus sucesores; coextensión y unión entre los poderes civiles y eclesiásticos; supremacía de la Iglesia frente al Estado; separación entre ellos y subordinación limitada y respetuosa de aquella a éste en cuestiones no religiosas. Opinamos que la culminación de este proceso -- histórico, que es esta subordinación, no sólo responde a la naturaleza esencial de la comunidad -- cristiana o "Iglesia" tal como lo estableció su divino fundador, sino que es el resultado lógico y político necesario del ser estatal. En efecto, el Estado es la persona moral suprema en que se organiza jurídica y políticamente un pueblo. Esa supremacía no existiría si dentro del Estado y en los asuntos no religiosos que a él competen, interviniese en situación de igualdad o hegemonía otra entidad, que sería la Iglesia. Además, el elemento humano del Estado es al mismo tiempo una colectividad que, entre otros factores de unidad que le -- adscriben el carácter de pueblo o nación, tiene la misma profesión de fe, es decir, que representa -- una comunidad religiosa. Por consiguiente, si no existiera separación entre las esferas de actividad del Estado y de la Iglesia, o sea, si ambas entidades se interfirieran en sus respectivos asuntos, los individuos componentes de dicho elemento humano tendrían dos autoridades muchas veces excluyentes y rivales a quienes obedecer: las estatales y las eclesiásticas. Por ello, cuando el orden jurídico de un Estado preconiza la libertad de creencias y de culto sin apoyar ni favorecer a ninguna-

religión, asume la única actitud que se compagina con la referida separación, cual es el laicismo, - postura que por sí misma es respetuosa del ámbito estrictamente espiritual dentro del que debe moverse la Iglesia, la cual, en reciprocidad, debe ser a-política en el sentido de no ingerirse en ninguna cuestión que incumba a la entidad estatal. --- Cuando la Iglesia adopta y desempeña actitudes políticas deja de ser comunidad religiosa en la acepción prístina y acendrada del concepto Iglesia para convertirse en una organización jerárquica adversaria del Estado, pues es evidente que dichas actitudes no las asumen los feligreses que componen la citada comunidad, sino sus jefes o directores. Por otro lado, sería francamente inaceptable que en asuntos no religiosos los jerarcas eclesiásticos escaparan de su condición de gobernados frente al poder público del Estado para obedecer al sumo pontífice de la Iglesia Universal como la Católica, situación que, como lo demuestra prolijamente la historia ha sido fuente fecunda de conflictos que desataron la violencia en varios países, - sin excluir a México. Las iglesias y sus jefes, - como grupos religiosos, independientemente de las creencias que profesen y del culto que practiquen, son indiscutiblemente destinatarios del imperium estatal que se desarrolla en actos de autoridad de diversa índole. Por ello, no sólo la Constitución sino las leyes del Estado deben subordinar, con carácter de normación coercitiva, la conducta de dichas comunidades y de sus dirigentes, demarcándoles, sin embargo, una esfera que es la estrictamente religiosa, dentro de la que, con respetable y respetuosa autonomía, realicen sus objetivos espirituales sin intervención alguna de las autorida

des estatales. Rechazar esa subordinación equivaldría a proclamar el principio de extraterritorialidad dentro del Estado, en el sentido de que sus -- normas constitucionales y legales y los actos de -- autoridad que en aplicación de ellas desempeñarían sus órganos de gobierno, no tuvieran observancia -- ni vigencia para las iglesias y sus jefes. Entre -- la Iglesia y el Estado debe haber, pues, respeto -- mutuo que, a su vez descansa en la demarcación de -- los ámbitos teleológicos y dinámicos que correspon -- den a ambas entidades. La interferencia de éstas -- convierte a la Iglesia en una organización ajena a su origen divino prostituyendo su implicación prf^s -- tina y al Estado en opresor de la libertad religio -- sa, quebrantándose el equilibrio que necesariamente debe haber entre una y otro, produciéndose los -- consiguientes conflictos regresivos que tantos pue -- blos han padecido. La verdadera Iglesia de Cristo debe ser una comunidad como El la fundó y en la -- que El está místicamente presente por todos los si -- glos, teniendo como finalidad suprema el perfeccio -- namiento moral y espiritual de los hombres (Este -- subrayado es del autor de la tesis: Carlos H. Gasca Torres). La Iglesia política y la actividad po -- lítica de sus dirigentes cualquiera que sea su ca -- tegoría destruye la unidad con el Mesías al violar el principio que enseña que el reino del Salvador -- no es de este mundo. Mover a los feligreses, con -- el señuelo de la religiosidad, hacia objetivos de -- findole política implica una conducta alejada del -- camino que trazó Jesucristo, y la conversión de la Iglesia, como ha sucedido en la historia, en un -- grupo de presión sobre las autoridades del Estado.

"Estas consideraciones no entrañan, sin embargo, - que los cristianos, cualquiera que sea su credo es pecífico, no deban participar, como ciudadanos, en las actividades políticas, abstención que, por lo demás, sería absurda. Por lo contrario, la conciencia cristiana, tan radicalmente distinta del fanatismo y la superstición, es uno de los mejores vehículos que conducen al verdadero civismo, puesmerced a ella y en cumplimiento de las enseñanzas de Jesucristo, la persona puede cooperar al mantenimiento del equilibrio entre la Iglesia y el Estado a que pertenezca", "dando a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César". La actitud cristiana no sólo debe observarse en la vida subjetiva e inmanente del hombre (Este subrayado es del autor de la tesis: Carlos H. Gasca Torres). Ni -- únicamente se traduce en la mera intención de cumplir las enseñanzas y exhortaciones de Cristo, sino que esencialmente estriba en la adecuación del comportamiento externo y trascendente a los postulados que integran su doctrina. La religión cristiana no es contemplativa, pasiva o estática, sino eminentemente activa en cuanto que sus profesantes tienen la obligación de practicar sus mandamientos en los distintos ámbitos de su vida y en las diferentes relaciones que la configuran. Esta obligación se manifiesta en el polifacético deber del -- cristiano de conducirse como tal en cualquier actividad que desempeñe y en cualquier posición que -- ocupe. (1)

(1) Ignacio Burgoa. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. 2a. - edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1976. pp. -- 884 y sigs.

Advirtamos desde luego que, en una perspectiva general - las relaciones entre la Iglesia y el Estado, han presentado - desde tiempos remotos los siguientes matices evolutivos:

- a) Persecución de los cristianos por las autoridades del imperio romano;
- b) Libertad religiosa para los seguidores de Jesucristo.
- c) Adopción oficial de la religión cristiana por Constantino y sus sucesores;
- d) Coextensión y unión entre los poderes civiles y eclesiásticos;
- e) Supremacía de la Iglesia frente al Estado;
- f) Separación entre Iglesia y Estado y subordinación ilimitada y respetuosa de aquella a éste en cuestiones no religiosas. Y concluye esta enumeración de las diversas etapas que ha descrito la relación Estado-Iglesia con la siguiente proposición: "Opinamos que la culminación de este proceso histórico, que es esta subordinación, no sólo responde a la naturaleza esencial de la comunidad cristiana o Iglesia tal como la estableció su divino fundador, sino que es el resultado lógico y político neces-

rio del ser estatal. En efecto, el Estado es la persona moral suprema en que se organiza jurídica y políticamente un pueblo. Esa supremacía no existiría si dentro del Estado y en los asuntos no religiosos que a él competen, interviniese en situación de igualdad o hegemonía otra entidad, que sería la Iglesia". (2)

El autor de esta tesis opina que no solamente por razones de soberanía (supremacía) debe prevalecer el orden jurídico estatal sobre el orden religioso, sino por esta otra razón de orden eminentemente práctico, a saber:

En opinión del suscrito autor de este trabajo, la religión cristiana si no es que todas las religiones, ofrece estos dos aspectos; por una parte el aspecto subjetivo, eminentemente espiritual, a virtud del cual el creyente encuentra la paz espiritual consigo mismo, es lo propiamente religioso en el sentido de que por virtud de este aspecto íntimo de la religiosidad encuentra paz y sosiego para con Dios y para consigo mismo, y digo que es lo propiamente religioso porque religión quiere decir volver a ligar a la creatura humana con su creador (re-ligare, religión) en esos momentos culminantes de nuestra vida interior en que parece que perdemos la brújula de la vida, cuando volvemos nuestra cara hacia el creador-

(2) Ignacio Burgoa, Obra citada. p. 885.

en busca de la perdida paz espiritual que el creador encarna, sea por medio de meditaciones, oraciones o himnos. Es el aspecto estrictamente subjetivo e inmanente de la religiosidad. Pero al propio tiempo la religion tiene un aspecto estrictamente ético, porque Jesucristo dijo que el bien que le hicieramos a nuestros semejantes nos lo agradecería El como si a El se lo hubiéramos hecho; "No hagas a otro lo que no quisieras que te hicieran a ti", etc. De donde saco la siguiente conclusion: el aspecto estrictamente ético de la religion podría servir de insuperable base para hacer de los creyentes unos inmejorables ciudadanos, sin que esto quiera decir que no existen buenos ciudadanos no creyentes, pues hay mucha gente que carece de religion y que sin embargo practica una moral muy recta y bien cimentada. De este modo, se concatenan perfectamente la subordinación de las religiones al orden juridico estatal, en asuntos no religiosos, y al mismo tiempo el aspecto moral de la religiosidad del individuo sirve de base para hacer buenos ciudadanos, ya que el orden juridico estatal no solamente exige la adecuación de nuestra conducta externa y tangible con la norma juridica, sino también la adecuación interna de nuestra voluntad con la norma de derecho, pues entonces el derecho objetivo se actúa por convicción y no solamente por conveniencia. Al grado de que, en mi opinion, si no cumple tal objetivo la religiosidad del individuo de carne y hueso, puede decirse que de muy poco le sirve la religion; y ese "muy poco" se limita a proporcionarle al indi

viduo la paz espiritual que toda persona necesita para vivir; más no le servirá de base para vivir perfectamente en sociedad, ya que no tendrá bases morales para la perfecta convivencia social. Pero debe advertirse que una cosa son las obligaciones individualizadas del cristiano en relación con la entidad estatal, y otra muy distinta la situación de la Iglesia, como organización jerárquica, frente a ésta. Cristo mismo, en su famosa afirmación "Dad a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César", exhorta parabólicamente a la participación en la cosa pública, es decir, en los asuntos del Estado (o del César); pero esta exhortación debe entenderse dirigida a las personas en lo individual, no a los jefes de la comunidad llamada "Iglesia". Esta conclusión es perfectamente lógica, puesto que la Iglesia no tiene "ciudadanía" que es la calidad indispensable para actuar políticamente, máxime -- que tampoco, cuando es "universal" como la católica, tiene nacionalidad. Es precisamente la universalidad de la Iglesia -- lo que la posibilita para atentar contra la soberanía exterior del Estado y su poder público de imperio que ejerce sobre su territorio y población por conducto de sus órganos. En efecto, el Jefe de la Iglesia, llámese Papa, Patriarca o Sumo Pontífice, como autoridad máxima de su organización jerárquica, es, lógicamente, quién la dirige en todos los países donde existan comunidades religiosas que reconozcan a dicha institución y que pertenezcan a ella. En consecuencia, todos los -- eclesiásticos deben obediencia a dicho jefe y tienen que cum-

plir las decisiones que dicta bajo diversas formas, y cuando estas decisiones se oponen a las leyes del Estado, inclusive a su Constitución, los miembros del clero, so pena de excomunión o de otras sanciones, deben ajustar su actuación a lo -- que les mande la autoridad suprema de la Iglesia, suscitándose así los conflictos político-religiosos que tan prolijamente registra la historia. Por ende, la catolicidad de la Iglesia entraña siempre un presupuesto conflictivo, o sea, la causa permanente de provocar contiendas entre las autoridades estatales y las eclesiásticas, situación que desaparecería si cada país tuviese "su iglesia" con una organización que no dependiese de ninguna jerarquía internacional, es decir, si hubiese iglesias independientes entre sí y que sólo estuviesen unidas por una fe común.

La iglesia sólo se justifica, desde el punto de vista -- evangélico como comunidad cristiana que sostiene y difunde -- los principios y las enseñanzas de su Divino Fundador. El -- apartamiento del cauce teleológico que le trazan estos principios y estas enseñanzas la desnaturaliza y la intervención de sus dirigentes nacionales e internacionales en los asuntos -- que competen a los Estados, la convierten en una institución política ajena a la causa final que inspiró su creación. Por ende, los jerarcas eclesiásticos, con el carácter de tales y en nombre de la Iglesia que representan, no pueden ingerirse en cuestiones políticas sin adular la índole esencial de la

comunidad cristiana. Obviamente, este impedimento no afecta, según dijimos, a los cristianos individualmente considerados, pues como nacionales y ciudadanos de un Estado tienen el derecho y la obligación de actuar políticamente en los términos - que establezcan sus estructuras jurídicas. Y es que la persona humana, en su concreta individualidad, se mueve subjetiva y objetivamente en dos grandes esferas cuando profesa alguna creencia religiosa, a saber, en la que a ésta y a su culto -- concierne y en la que atañe al Estado al que pertenezca; y si bien es cierto que entre ambas no es posible demarcar una discriminación tajante frente a la conciencia y al pensamiento, -- si es factible separar las cuestiones que a una y a otra correspondan estrictamente para asumir la conducta idónea respectiva, la cual debe tender a evitar su recíproca interferencia mediante la aplicación de la eterna exhortación de Jesús: "Dad a Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César".

CAPITULO I I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA RELACION ESTADO-IGLESIA

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA RELACION ESTADO-IGLESIA

a) Situación de la Iglesia desde los tiempos de la Independencia hasta la Revolución de Ayutla.

"Para comprender el estado actual de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en México -dice don Alfonso Toro- y el por qué de algunas disposiciones legislativas, hay que tener en cuenta que las palabras, el Clero y la Iglesia, no significan en este país lo mismo que en las naciones europeas, y para darse perfecta cuenta de ello, hay que recurrir a los antecedentes históricos, para ver cómo bajo esos términos se disfrazan cosas que nada tienen que ver con la religión, ni con los intereses espirituales del pueblo mexicano; sino con intereses económicos y meramente materiales de una casta durante mucho tiempo privilegiada y opresora, a quien el pueblo trata de quitar lo que no le corresponde".

"El pueblo mexicano actual, -sigue diciendo don Alfonso Toro- procede de dos razas igualmente fanáticas en materia religiosa: la raza indígena, cuya cultura toda se desarrollaba en torno a la idea religiosa, y la española, que hizo su unidad nacional a base de religión. El indio, al fundar una ciudad, lo primero que levantaba era el templo del ídolo; las guerras que emprendía eran para tener víctimas que sacrificar en sus aras, o para imponer su culto a los pueblos veci-

nos. El español, desde el tiempo de los godos fue gobernado por instituciones casi teocráticas. Los Concilios de Toledo a los que concurrían, juntamente con los reyes y los guerreros, los obispos, dictaban leyes que casi no eran sino la expresión de la voluntad de los últimos, que por su mayor ilustración predominaban en el Consejo. Cuando España es invadida por los moros, la reconquista se emprende a la sombra de la cruz, y los ochocientos años que dura son una lucha constante por el predominio de la religión católica".(3)

Tras la reconquista de España por los reyes católicos -- Fernando el Católico e Isabel la Católica -- se sucede el descubrimiento de América por Cristóbal Colón, bajo el patrocinio de los citados reyes, quienes pidieron al Papa Alejandro VI -- el español César Borgia -- la concesión de un título en que fundar su dominio sobre América, así como una solución a los problemas que España tenía con Portugal, en virtud de que este último país también había realizado descubrimientos que al principio se pensó se encontraban cercanos a los de España. Tres bulas son expedidas por el Papa Borgia en el primer año de su reinado, 1493. Todas en el mes de mayo, según dice Angel Caso: "la primera lo fue el día 3 y se conoce comúnmente como la primera Inter Caetera, en virtud de las palabras que

(3) Alfonso Toro. LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO. Talleres Gráficos de la Nación. México. 1927. Edición facsimilada de Ediciones El Caballito. México. 1975. pp. 5 y 6.

inician su contenido; las otras dos fueron expedidas al siguiente día, 4, una por la mañana y otra por la tarde" -y - agrega- "las bulas a que nos referimos son pues, dos intercaetere, una del día 3 y otras del 4 siguiente y, por último, la hodie siquidem, del mismo día 4 de mayo de 1493". (4)

Luis Weckmann estima de gran importancia estas bulas, -- que considera... "constituyen uno de los eslabones fundamentales entre la Edad Media y la historia de nuestro continente". (5) Piensa este autor que las concepciones prevalentes -- al respecto de las llamadas bulas alejandrinas, pueden sintetizarse en las tres siguientes proposiciones: El Papa Alejandro VI dividió por un mero trazo de pluma las zonas de futura jurisdicción española y portuguesa en las tierras descubiertas y las nuevas por descubrir; el Papa actuó como árbitro en tal decisión y en realidad no concedió tales tierras a las potencias descubridoras; la decisión papal fue destinada a "dividir" el nuevo mundo, es decir, América, entre los dos países iberos.

El señor licenciado don Andrés Molina Enríquez dice sobre este particular, lo siguiente:

(4) Angel Caso. DERECHO AGRARIO. México. 1950. pp. 26 y 27.

(5) Luis Weckmann. LAS BULAS ALEJANDRINAS DE 1493 y LA TEORÍA POLITICA DEL PAPADO MEDIEVAL. México. 1949. p. 25.

"Como es generalmente sabido, a raíz de la Conquista, los Reyes de España obtuvieron del Papa Alejandro VI la Bula Inter Coeteris (Noverint Universi), que distribuyó entre Portugal y España, las tierras recién descubiertas y las que se descubrieran en lo sucesivo. El señalamiento de las tierras -- que conforme a dicha Bula correspondieron a los Reyes de España, fue considerado por éstos como una donación de la Santa Sede (así lo dice el Art. 1o. de la Recopilación de Indias), no a la Nación Española, sino a las personas de los mismos Reyes. Por tal razón los reyes de España se tuvieron como propietarios personales de las tierras comprendidas -- dentro de su porción de América, considerándolas -- dentro de su patrimonio, a título de propiedad privada individual. Los propios reyes de España eran pues, los dueños directos de todas las tierras y -- aguas que en América les correspondían". (6)

Sin embargo, no es exacto que los reyes de España adquirieran las tierras y aguas de las Indias en propiedad privada por virtud de la Bula de Alejandro VI, pues según expresión literal de ese documento se les consideró, a los reyes españoles, como "Señores de ellas con libre, lleno y absoluto poder y jurisdicción". En otras palabras, es una donación que entra en el dominio del derecho público, porque sólo dentro de éste caben los conceptos de autoridad y jurisdicción.

(6) Andrés Molina Enríquez. LA REVOLUCION AGRARIA EN MEXICO. Libro V, pp. 186 y 187. Citado por Lucio Mendieta y Núñez en su libro SISTEMA AGRARIO CONSTITUCIONAL. Porrúa. 4a. edición. México, 1975. p. 13.

Además, de la letra y del espíritu de la Bula de Alejandro VI se desprende con toda claridad que no se hizo a los reyes de Castilla y Aragón y a sus herederos, una simple donación de tierras para acrecentar su patrimonio privado, sino que esa donación implica las obligaciones y los derechos de gobernar esas tierras.

Para demostrar el carácter de propiedad privada que se pretende asignar a los monarcas españoles sobre el territorio de las Indias, dice el licenciado Molina Enríquez que la donación de la Santa Sede, no se hizo a la Nación española, "sino a la persona de los mismos reyes". Esta circunstancia, en -- nuestro concepto, no da el carácter de privada a la donación -- porque ésta se hizo a los reyes como tales y no a sus personas desprovistas de toda consideración de realeza; pero en to do caso, lo que determina la clase de la donación es la naturaleza misma de la cosa donada que no eran tierras deshabitadas, sino pueblos organizados bajo diferentes gobiernos; pueblos que pasaron por virtud de la Bula de Alejandro VI bajo el dominio político y administrativo de los reyes de España.

La tesis sustentada por el licenciado Molina Enríquez, -- se basa fundamentalmente, como se ve, en la Bula de Alejandro VI a la que, por lo mismo, atribuye un valor de título jurídico de propiedad, perfecto, que no tiene. ¿Con qué derecho -- disponía el Sumo Pontífice de la Iglesia Católica, de la pro-

piedad y de los destinos de pueblos no cristianos que desconocían su autoridad? Es evidente que esa Bula no podía obligar a la parte más interesada que era la constituida por los Estados libres existentes en el nuevo continente.

El poder de España sobre las Indias se instituyó por medio de estos dos hechos: la conquista y la colonización, hechos que por su misma naturaleza son de orden público y en los que no puede fundarse el pretendido derecho de propiedad privada de los reyes de España sobre todas las tierras de América.

Resulta, así, extraordinario, que un Congreso Constituyente, si no jacobino, sí anticlerical, haya fundado uno de los artículos más importantes de la Constitución, en la disposición de un Papa Católico que no tenía derecho alguno para dictarla. (7)

Todo parece indicar que los problemas entre la Iglesia y el Estado comenzaron desde la época colonial con motivo del paulatino acrecentamiento de los bienes raíces que iba adquiriendo el clero muy mansamente como producto de limosnas y obras pías, de tal modo que después de haber llegado de Espa-

(7) Lucio Mendieta y Núñez. EL SISTEMA AGRARIO CONSTITUCIONAL. Editorial Porrúa. 4a. edición. México. 1975. pp. 14, 15 y 16.

ña a tierras americanas "con unos hábitos polvosos y raídos", esos frailes llegaron a acaparar extensísimas propiedades raíces, tanto urbanas como rurales si hemos de dar crédito a las siguientes afirmaciones del maestro don Lucio Mendieta y Núñez:

"En la época en que los españoles se apoderaron -- por medio de la conquista, de lo que más tarde debía llamarse Nueva España, ya dominaba en todos -- los gobiernos de los países cristianos la tendencia a impedir que las sociedades religiosas acrecentasen sus bienes raíces. En la antigüedad, esta prohibición la encontramos en las constituciones de los emperadores Valentiniano y Graciano, como un ejemplo al que pueden agregarse otros muchos, pero concretándonos a España, sabido es que en las Cortes de Nájera, de 1130, don Alfonso VII prohibió la enajenación de bienes realengos a monasterios e iglesias. A partir de esta época tal prohibición fue repetida numerosas veces respondiendo -- al peligro que, para el gobierno y para el bienestar social, entrañaba la amortización de bienes -- eclesiásticos, no pueden ser enajenados salvo rarísimas excepciones y esa circunstancia ponía fuera del comercio enormes capitales".

Por lo que respecta a la Nueva España, la prohibición existente en la península se reprodujo expresamente en la cédula de 27 de octubre de 1535: "Repártanse las tierras sin exceso, entre descubridores y pobladores antiguos y sus descendientes que hayan de permanecer en la tierra, sean preferidos los más calificados y no las puedan vender a igle-

sias ni monasterios, ni otra persona eclesiástica, pena de que las hayan perdido y pierdan y puedan - repartirse a otros.

Pero el espíritu religioso de la época impedía que se llevasen a cabo estas prohibiciones; los mismos soberanos daban el ejemplo haciendo grandes donativos a templos, conventos y sociedades religiosas.

En la Nueva España, a pesar de la prohibición expresa, el clero adquirió grandes propiedades y es curioso ver cómo, partiendo de un estado de absoluta miseria, llegó a tener en sus manos gran parte de la propiedad inmueble.

"... los religiosos que vinieron a la Nueva España -dice don Manuel Payno- en los siglos XVI y XVII, trajeron por toda riqueza unos hábitos polvosos y raídos y fue necesario que de limosna se les concedieran los primeros solares en que fundaron sus -- conventos".

Este fue el origen de la propiedad eclesiástica en México. Los sacerdotes hicieron edificar, sobre aquellos solares, iglesias y monasterios, valiéndose del trabajo de los indios y con el apoyo de encomenderos y autoridades. En el curso de los años acrecentaron los bienes de la iglesia por donaciones de particulares. Se cita, como la más antigua, la que hizo Cortés en su testamento al ordenar que el Hospital de Nuestra Señora de la Concepción, -- que había mandado hacer en la ciudad de México, se terminase a su costa.

Numerosas son las fundaciones piadosas y benéficas a la vez, que se hicieron a partir de la Conquista por donaciones de particulares; pero no tanto como las hechas con fines exclusivamente religiosos y - que constituyeron la verdadera riqueza eclesiástica, inmuebles en su inmensa mayoría, pues capitales que no se fincaban eran impuestos sobre bienes raíces.

La propiedad eclesiástica gozaba de varias exenciones. No pagaba impuestos, y como la Iglesia aumentaba el número de sus bienes raíces, cada uno de los nuevamente adquiridos por ella significaba una pérdida para el erario público, porque dejaba de percibir las contribuciones relativas.

En todo el reino de España y en sus colonias empezó a notarse el desequilibrio económico producido por este estado de cosas y con objeto de atajar a tiempo el peligro que significaba, el Gobierno se vio obligado a enderezar los primeros ataques en contra de la amortización eclesiástica y de los bienes del Clero.

En 1737 España celebró un concordato, con la Santa Sede, por medio del cual los bienes eclesiásticos perdieron las exenciones de que gozaban y quedaron sujetos al pago de impuestos, como las propiedades civiles.

Por cuestiones políticas, Carlos III, en 1767, expulsó de todos sus dominios a los jesuitas y mandó, en Cédula de 26 de marzo de 1769, enajenar los bienes que les pertenecían. Con objeto de realizar esta orden, se creó en México una Depositaria Gene

ral para el resguardo y manejo de los bienes confiscados, y más tarde fueron creadas juntas provinciales y municipales que procedieran a la enajenación de los mismos.

Como no fue posible vender todos los bienes, se mandó que los restantes se diesen a censo perpetuo o en arrendamiento.

El licenciado Cossío, en un interesante estudio, hace constar que fueron ciento veintiséis las haciendas y ranchos que poseían los jesuitas en esta época, distribuidos dentro del territorio de la Nueva España en la siguiente forma: 41 en el Arzobispado de México, 49 haciendas y 4 ranchos en el Obispado de Puebla, 2 haciendas en el Estado de Oaxaca, 13 en el Obispado de Valladolid, 3 en el Obispado de Guadalajara y 14 en el Obispado de Durango. Esta relación se refiere únicamente, como se ve, a la propiedad rústica de los jesuitas.

En 27 de agosto de 1795, se expidió una real cédula que imponía una alcabala de 15% sobre el valor de los bienes raíces que adquiriese la mano muerta, como derecho por la traslación de dominio, con objeto de restringir la amortización.

Las guerras sostenidas por Carlos III obligaron a este monarca a emitir, en diversas ocasiones, vales que en el año 1789 ascendían, en total, a dos mil sesenta y cuatro millones de reales, con intereses de ochenta millones al año, y Carlos IV, para redimir esta deuda dispuso, por cédula de 19 de septiembre de 1790, la enajenación de los bienes pertenecientes a hospitales, cofradías, hospicios,

casas de expósitos, memorias pías y reducción de censos o hipotecas destinados a esos institutos. La ejecución de esta orden en México produjo a España la cantidad de diez y medio millones de pesos.

Pero, a pesar de estas operaciones, el dinero adquirido no bastó para cubrir la deuda, y por tal motivo, en 1805 Carlos IV ordenó, previa conformidad del Papa Pío VII, la enajenación de bienes eclesiásticos hasta la cantidad que produjera anualmente una renta de doscientos mil ducados de oro de cámara en calidad de préstamo debidamente garantizado.

El tribunal de la Inquisición fue suprimido en 1808 por Napoleón, quien, al mismo tiempo, redujo los conventos existentes en España a una tercera parte. Más tarde, su hermano los suprimió totalmente. Con posterioridad, los gobiernos españoles ratificaron estas medidas y ordenaron la nacionalización de los bienes pertenecientes a las corporaciones suprimidas.

Estas fueron las principales providencias que se tomaron en la época colonial en contra de la amortización eclesiástica y que, unas veces directamente y otras de un modo indirecto, afectaron las propiedades del Clero en la Nueva España.

No sabemos cuál sería el valor de la propiedad eclesiástica en México durante la época colonial; los únicos datos que tenemos son las apreciaciones hechas por Humboldt, quien consideró que la propiedad eclesiástica en Puebla constituía las cuatro quintas partes de la propiedad territorial, de don

de erróneamente, según ha demostrado don Carlos - Pereyra, pretenden varios autores hacer extensiva esta consideración a toda la Nueva España; y el cálculo hecho por el Obispo de Michoacán, Abad y-Queipo, sobre los capitales hipotecarios destinados a obras pías y que, según él, ascendían a cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos, en 1804.

"El primer cálculo se refiere solamente a Puebla y el segundo sólo abarca una parte de los bienes eclesiásticos: pero ambos demuestran que en la época colonial eran estos muy grandes". (8)

En América nada podía hacerse en materia eclesiástica -- sin permiso del rey. Es la bula eximiae devotionis, dada por Alejandro VI a Fernando el Católico y a Isabel la Católica, - de noviembre de 1501 la que concede los diezmos a los reyes - españoles y a sus legítimos sucesores para el cómodo mantenimiento de los rectores de las iglesias fundadas y por fundar y para sufragar los gastos del culto. Por la bula Universa--llis ecclesiae de 28 de julio de 1508, el Papa Julio II concede a los reyes españoles el derecho de patronato (9) y de pre-

(8) Lucio Mendieta y Núñez. EL PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO y LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. 16a. edición. Editorial Porrúa. México. 1979. Capítulo III. pp. 59, 60, 61 y 62.

(9) El patronato regio de los reyes de España consistía en - el derecho de nombrar a las personas que deberían cubrir los oficios eclesiásticos tanto en la Metrópoli como en las Indias. Parece que ese derecho lo concedió por primera vez el Pontífice romano Julio II en la bula "Univer salis Ecclesiae" (28 de junio de 1508). Alfonso Toro. La -- Iglesia y el Estado en México, p. 75. CONFORME, Ignacio BURGOA. Derecho Constitucional. p. 88R.

sentar personas aptas para las catedrales, iglesias y monasterios, así como el que nadie pueda sin su consentimiento (de los reyes) erigir ni fundar ninguna iglesia, monasterio o lugar piadoso. Por lo demás, ninguna bula papal se obedecía -- sin el pase del Real Consejo de Indias, "como puede verse en innumerables leyes de la Recopilación de Indias". Por eso un escritor jesuita, el P. Cuevas, en su Historia de la Iglesia en México, dice hablando de los reyes de España: "ejercían de hecho en materia eclesiástica más autoridad que el mismo pontífice", y se mostraban tan celosos de sus privilegios, que los obispos debían de jurar ante escribano y testigos no contravenir en tiempo alguno, ni de ninguna manera el Patronato Real. (10)

Así pues, las condiciones del ejercicio del patronato -- por el rey de España crearon en México un Estado y una Iglesia monstruosos. Dice al respecto Jesús Reyes Heróles:

"había una Iglesia que era Estado y un Estado que era Iglesia. El Estado era brazo secular de la -- Iglesia cuando empleaba la compulsión para obligar al cumplimiento de los votos monásticos, cuando -- sancionaba la obligación de cubrir diezmos y las -- obvenções parroquiales. La Iglesia era Estado -- cuando manejaba los cementerios, el registro civil de las personas. Reducía el poder del Estado al -- entrañar el fuero religioso una jurisdicción cerce

(10) Alfonso Toro. Obra citada. p. 8.

nada al poder del Estado. Se impedía la existencia de libertades en cuanto la consecuencia del ejercicio del patronato era la protección de la religión oficial y la consignación de la intolerancia religiosa, es decir, la negación de la libertad de conciencia, y en tanto el clero ejercía el monopolio de la enseñanza. Por último, se afectaba la sociedad y se impedía la circulación de la riqueza, por la amortización de los bienes de la Iglesia, que era el primer poder económico, muy por encima de un raquíptico Estado."⁽¹¹⁾

El poder del clero se ve acrecentado por ser el pueblo mexicano no sólo creyente convencido de la religión católica, aunque no podría asegurarse que tal convencimiento sea con plena conciencia, sino fanático; este fanatismo, a decir verdad, existía desde la época de las antiguas religiones indígenas y persistió a pesar de que el conquistador español impuso el catolicismo sobre aquellas. Esto se explica, según Alfonso Toro, por la labor de los frailes que vinieron precisamente con el objeto de convertir a los indios al catolicismo, labor que no consiguió un real y efectivo convencimiento en ellos, sino que en realidad, aun muchos años después no conocían los frailes "sino muy superficialmente los idiomas y la psicología de los indios; que se conformaban con enseñarles ciertas oraciones, muchas veces en latín, que repetían maqui-

(11) Jesús Reyes Heróles. LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO. - 50 AÑOS DE REVOLUCION. Tomo III. pp. 343 y 344.

nalmente, sin entenderlas, y las ceremonias del culto, sin explicarles su significado y con sólo esto los daban por convertidos al catolicismo". "No fue este el único error en que incurrieron los misioneros; sino que usando de lo que los teólogos llaman dolo bueno, inventaban apariciones de imágenes, como hicieron los franciscanos con la Virgen del Pueblito de -- Querétaro, los agustinos con la de Cristo de Chalma y otras -- órdenes religiosas con otras semejantes, y también buscaban -- sustitutos de los ídolos en el santoral católico para que los indios les rindieron culto". (12)

Cita don Alfonso Toro que había tres célebres adoratorios entre los indios:

"Así Torquemada refiere que había en nuestro país tres adoratorios célebres entre los indios: uno a las faldas de la sierra de Tlaxcala donde se rendía culto a la diosa Toci, que quiere decir nuestra abuela; otro en Tianguizmanalco donde adoraban a Tepuchtli, dios mancebo; y otro en el Tepeyac, donde había grandes fiestas en honor de la diosa Tonan, que quiere decir nuestra madre, y que a tales santuarios venían en romería innumerables indios de los lugares. Entonces los frailes, para evitar aquellos cultos, o convertirlos en su provecho, consagraron el santuario de Toci a Santa Ana, por ser abuela de Cristo; el de Tepuchtli a San -- Juan Bautista, para substituir al dios mancebo; y

(12) Alfonso Toro. Obra citada. p. 9.

el de Tonan a la Virgen María, por ser nuestra se-
ñora madre, conservando los días de las antiguas -
fiestas y recogiendo grandes ofrendas".

"Por lo dicho, podemos colegir los errores en que-
incurrirían los indios, al ver conservados los lu-
gares de adoración y las fiestas y sustituidos tan
sólo los objetos a quienes se rendía culto. De se-
guro que para ellos tan ídolos eran los unos como
los otros. Por eso el P. Sahagún y algunos otros-
frailes ilustrados consideraban errada la conver-
sión de los indios, y el primero decía: Los peca-
dos de la idolatría y ritos idolátricos y agüeros-
y abusiones, no son perdidos del todo aún. Añadía
que los indios hacían muchas cosas idolátricas que
los frailes, por su ignorancia, no entendían". (13)

Así se puede explicar el origen de la popularidad de los
más célebres santuarios del país, ya que se conservaron las -
fiestas, ritos, fechas y lugares de estos, cambiando sólo el -
objeto, es decir, substituyendo los antiguos ídolos por imáge-
nes católicas y se recogieron por sacerdotes católicos, los -
donativos y ofrendas que antes se daban a las divinidades in-
dígenas.

(13) Alfonso Toro. Obra citada. pp. 9, 10 y 11.

a) Situación de la Iglesia desde los Tiempos de la Independencia hasta la Revolución de Ayutla.

Ante el fenómeno de la revolución de Independencia, el clero en México no vaciló en ponerse en contra de ella, como su enemigo jurado, aunque hay que hacer un distingo, el bajo clero simpatizaba con ella, no así el alto Clero que no escatimó recursos para combatir el movimiento emancipador del pueblo mexicano. El pretexto del alto Clero para combatir la Independencia Nacional fue un pretendido amor y fidelidad a los reyes de España:

"... por pretendido amor y fidelidad a los reyes de España; sólo se convierte en partidario de ella y ayuda a su realización cuando los liberales españoles inician la reforma de la madre patria. Hecha la independencia, el clero pretende una supremacía sobre todos los gobiernos nacionales, que jamás tuvo en los tiempos coloniales y se convierte en una causa constante de perturbación de la paz pública; porque no queriéndose sujetar al patronato, exige en cambio de los gobernantes que se conviertan en celosos paladines de sus bienes y privilegios; quiere intervenir en todo los actos civiles y exige que le estén subalternados todos los establecimientos de educación y beneficencia, para mantener la más completa intolerancia religiosa a la que, según sus ideas, debía contribuir la fuerza pública, la que debería además, emplearse para exigir a los remisos la entrega de diezmos y

primicias, que día a día aumentaban sus rentas. -- Por otra parte -agrega Alfonso Toro- el clero en general, desatendiéndose de sus deberes, se había convertido sólo en un acaparador de la riqueza pública, en un explotador de la miseria del pueblo - con tal de conservar los bienes de que avariciosamente se había apoderado, no retrocedía ni ante la revuelta ni ante la traición a la patria". (14)

Si bien la Constitución de Apatzingán dejó ver sus ideas libertarias y progresistas conservó la intolerancia religiosa imponiendo el catolicismo como religión oficial. Tanto en la época de la lucha independentista como en los años anteriores, justo es reconocer que siempre hubo también sacerdotes, sobre todo en el bajo clero que se acercaban al pueblo y trataban de ayudarlo defendiéndolo inclusive de sus opresores. Es bien conocido que en la misma guerra de independencia participaron muchos de esos sacerdotes, entre ellos los principales líderes del movimiento: Hidalgo, Morelos y Matamoros, por ejemplo: estos mismos ministros fueron excomulgados y maldecidos por la jerarquía eclesiástica, es decir, el alto clero.

Cuando Fernando VII se vio obligado a restaurar la Constitución de 1812 el clero tuvo temor de llegar a perder sus privilegios; ante ello, los criollos decidieron realizar ellos mismos la independencia de México.

(14) Alfonso Toro. Obra citada. p. 367.

"... el 24 de julio de 1821, Agustín de Iturbide, nombrado por el virrey jefe de las tropas destinadas a combatir el ejército del pueblo, publicó el llamado Plan de Iguala, en el que declaró la independencia de México; reconoció la religión católica como oficial y por tanto única tolerada en el nuevo imperio; ratifica los fueros y propiedades del clero y propuso el trono del imperio a Fernando VII o a un príncipe español. Cuando el teniente don Juan O'Donojú, designado Capitán General de la Nueva España por las Cortes de Madrid, llegó al Puerto de Veracruz, se encontró frente al hecho -- consumado de la independencia de México y ante la imposibilidad de una reconquista por las tropas españolas, pensó que el Plan de Iguala tenía la ventaja de conservar a México para un príncipe español, y con esa intención, el 24 de agosto de 1821 firmó con Agustín de Iturbide el Tratado de Córdoba, reconociendo en nombre de España la independencia de México y estipulando las siguientes bases para la organización del nuevo imperio: la nación mexicana sería soberana e independiente y se organizaría como Imperio Mexicano. La corona imperial correspondería al rey Fernando VII o a un infante de la casa real y por la renuncia o no aceptación de estos, las Cortes del Imperio Mexicano harían la designación del emperador. Se nombró una Junta Provisional Gubernativa, de la que formó parte don Juan O'Donojú, que fungiría como cuerpo legislativo y consultivo y tendría además como funciones, designar una regencia y convocar a cortes constituyentes". (15)

(15) Mario de la Cueva. LA CONSTITUCION DE 5 DE FEBRERO DE 1857, en EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO A MEDIADOS DEL SIGLO XIX. México. 1957. p. 1235.

Casi la misma versión nos proporciona Michael P. Costeloe:

"Así el Plan de Iguala de Iturbide, publicado el 24 de febrero de 1821, y sus tres garantías de Independencia, Unión y Religión estaban ideados para satisfacer los objetivos inmediatos y aquietar los temores de gachupines y criollos. En cuanto a los españoles y a los criollos europeos, incluidos los que habían luchado en uno de los bandos, o en los dos, durante la guerra de independencia, la seguridad de una ciudadanía plena y uniforme mitigaba su miedo al futuro y parecía afirmar la retención de su posición privilegiada. El hecho de la independencia, cuyas condiciones apenas consideraron, satisfizo temporalmente a los criollos americanos y a los caudillos mestizos, de cuyas filas habían surgido varios jefes en la lucha militar. Finalmente, la conservación exclusiva de la fe católica y la promesa de una protección continuada por parte del Estado apaciguaban al influyente clero al tiempo que proporcionaban una garantía a la que todos los sectores de la población podían adherirse. El plan, en frase de Zavala conciliaba todos los intereses". (16)

Al iniciarse más tarde el Imperio de Iturbide empieza también la pugna entre el poder temporal y el espiritual. Como hemos reseñado líneas arriba, por bulas de Alejandro VI y Julio II, la Corte española tenía derecho de cobrar el diezmo

(16) Michael P. Costeloe. LA PRIMERA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO (1824-1835). Fondo de Cultura Económica. México. 1975. p. 18.

y gozaba también el patronato; el 11 de marzo de 1822 la Junta de Prelados del Imperio Mexicano resolvió que, con la Independencia había cesado el uso del patronato, ya que la concesión del mismo se había hecho por el Papa a los reyes españoles como soberanos de Castilla y León y, por tanto, para que el nuevo gobierno pudiera hacer uso del patronato, era necesaria igual concesión de la Santa Sede. (17)

Así, la Constitución de 1824 transigió con las fuerzas coloniales, resultando de ello: la subsistencia de los fueros militar y eclesiástico; la consignación de la religión católica como oficial con prohibición de cualquier otra; por otra parte no fija de manera clara las relaciones Estado-Iglesia. En el Congreso Constituyente de 1824 hay ya, según Jesús Reyes Heróles, incipiente la tendencia a la secularización de la sociedad.

"... a la separación estricta entre el orden temporal y el espiritual, y a la subordinación de la -- Iglesia al Estado en cuanto los actos de ésta tuvieran efectos en la sociedad civil, con fundamento en la teoría de la soberanía del Estado. Más -- esta aspiración se encamina por la teoría del derecho del Estado al patronato y esto da lugar a la -- mezcla de tendencias, doctrinas y fundamentos". (18)

(17) Mario de la Cueva. Obra citada. pp. 1248 y 1249.

(18) Jesús Reyes Heróles. EL LIBERALISMO MEXICANO, Tomo I. - Los Orígenes. México. 1975. p. 275.

"el texto constitucional, al referirse en diversos preceptos, tanto al arreglo del patronato como a la celebración del concordato y la posición asumida por el Vaticano y por la Iglesia mexicana, a este último respecto, dan lugar a una polémica que, en rigor, más que resolverse, se supera mediante la secularización, como consecuencia no del ejercicio del patronato sino de la estricta separación entre Iglesia y Estado."

"La contienda y el conflicto teórico persisten hasta las Leyes de Reforma, cuando el Estado mexicano, olvidándose del viejo Patronato Indiano y partiendo de la delimitación de los ámbitos de la Iglesia y el Estado, hace laica a la sociedad y permite el nacimiento, la vida y la muerte del individuo dentro de normas dictadas por la propia sociedad civil. Pero la pretensión a disponer y ejercer el patronato, de una parte, y de otra la oposición a ello, fueron los términos de una contienda abierta durante cuarenta años aproximadamente."

"La concepción unitaria del problema, las relaciones Estado-Iglesia y sus múltiples conexiones con una sociedad libre, poco a poco se va estructurando en los liberales por distintos caminos: por el principio democrático de la igualdad ante la ley, que conduce a la justicia laica; por la lucha infatigable en busca de libertad de conciencia y su presupuesto y consecuencia, la libertad de cultos; por la libertad derivada de enseñanza y, sobre todo, por el conocimiento del poder de la Iglesia en toda su extensión y profundidad y la necesidad de sustentar un Estado secular, que lleva a la desamortización y a la nacionalización de los bienes -

eclesiásticos. Implícita está la necesidad de quitar a la Iglesia la posibilidad de emplear al Estado como instrumento, obligándolo a imponer, por razones extrasociales, sanciones o ejecución forzosa de conductas espirituales. Implícito está, asimismo, el cortar el brazo secular de la Iglesia, en cuanto ésta ejerce funciones estrictamente jurisdiccionales. De esta manera se elabora la teoría mexicana de la secularización de la sociedad. Pero un largo período será de lucha entre el intento -- por avanzar y la resistencia a ello; entre el afán de retroceso y el propósito inquebrantable de mantener y acrecentar lo que se ha obtenido. La contienda y la polémica se polarizarán en un largo lapso en torno al patronato no arreglado."

"Es decir, el patronato pendiente es fuente de una serie de problemas para la federación; la literatura liberal mexicana va formando poco a poco una doctrina sobre las relaciones Estado-Iglesia, hasta que se produce la secularización de la sociedad y la radical separación entre el poder espiritual y el poder temporal. A todo este período histórico le denomina Reyes Heróles "la sociedad fluctuante"; en él, la sociedad vive un orden colonial que no acaba de morir, en tanto que el moderno no acaba de nacer. El clero, económica, política y socialmente muy fuerte, es protagonista muy importante de esta etapa histórica.

El clero y el ejército son las dos clases fuertes del orden colonial; sin embargo, entre ellas existen contradiccio--

nes que engendran frecuentes conflictos; por otra parte existe un alto clero, un medio clero y un bajo clero; el primero-español, hace víctima a los otros, criollo y mestizo."

"El medio y bajo clero y sobre todo este último, - resultan así una fuente de liberales. De él salen muchos de los hombres que van a contribuir con sus ideas y sus afanes al triunfo final del liberalismo mexicano y, por supuesto, a la consumación de la reforma."

Por otra parte, el patronato no arreglado se conserva -- por la Iglesia por un doble interés: uno, sus nexos con la corona española, interés que acaba al reconocer ésta la independencia de México; y otro, que significa libertad frente a la autoridad civil con derecho a la protección de ésta. (19)

Es así como viene después lo que se ha llamado la prereforma durante 1833, bajo el gobierno del vicepresidente Gómez Farías y siguiendo las ideas de José María Luis Mora, cuyo -- pensamiento coincidía con las principales directrices del liberalismo mexicano en las relaciones Estado-Iglesia, ya que -- se pide que desaparezca de la Constitución todo lo referente a concordatos y patronatos, buscando la desaparición de la mez

(19) Jesús Reyes Heróles. EL LIBERALISMO MEXICANO. Tomo III. La Integración de las Ideas. México, 1961, pp. 70 y 71.

cla Estado-Iglesia, que originaba muchas contiendas. Se pedía que la autoridad civil reasumiera lo que le pertenece, derogara el fuero eclesiástico, negara el derecho de adquirir a las manos muertas, sustrajera el contrato civil del matrimonio de la intervención eclesiástica y que, por otra parte, se dejara que nombraran curas y obispos a los que gustaren, entendiéndose con Roma o como mejor les pareciera.

Estas ideas del doctor Mora aparecen en ocasión a un curso abierto por el Congreso de Zacatecas mediante decreto de 20 de junio de 1831, por el que se buscaba superar doctrinariamente las conclusiones en que el problema se había estancado. La convocatoria establecía:

- 1.- Si la autoridad civil podía, sin traspasar sus límites, dar leyes sobre adquisición, administración e inversión de toda clase de rentas y bienes eclesiásticos;
- 2.- Fijar los gastos del culto, así como las contribuciones que debieran cubrirse;
- 3.- Si el ejercicio de esta facultad le era exclusiva, o si para ejercerla necesitaba la aprobación o el consentimiento de la autoridad eclesiástica;

4.- Por último, si tal facultad era propia de los estados o del Congreso General.

Un acontecimiento histórico, relatado por don Lorenzo de Zavala, pinta muy bien la situación de la época a que me vengo refiriendo y que se conoce como la "Conspiración del Padre Arenas". El día 19 del mes de enero de 1827, un religioso español de la orden de San Diego, llamado Fray Joaquín Arenas, se dirigió al general D. Ignacio Mora, comandante militar del Distrito Federal y del Estado de México, quien después de los primeros saludos, entrando en materias políticas dijo: "El triste estado en que se halla la religión cristiana en un pueblo fiel y católico, como ha sido el mexicano bajo la dulce dominación española, y la entera ruina que amenaza a la creencia de nuestros padres con la creación de estos gobiernos, la libertad de imprenta, la entrada de libros heréticos y el abandono de la autoridad legítima de nuestro soberano el señor D. Fernando VII, deben estimular a un militar de honor y antiguo servidor del rey, como V.S. lo es, a entrar en un plan que se ha formado para restablecer el gobierno español. He venido a ver si podemos contar con V.S., encargado por los individuos que manejan esta grave empresa". El comandante Mora le contestó que un asunto tan grave no podía resolverse en el momento, y, por consiguiente, suplicaba esperarse veinticuatro horas para pensarlo. Arenas se retiró, amenazándole con que en caso de delatarlo, sería víctima, pues la conjura-

ción estaba ya formada y a punto de estallar; quedó en volver al día siguiente.

El general Mora, sin perder tiempo, pasó a comunicar el suceso con todas sus circunstancias al presidente D. Guadalupe Victoria, y el gobierno resolvió que Mora concurriera a la hora señalada y convenida con el fraile Arenas, y que, además, se colocasen tres testigos de manera que pudiesen oír, sin -- ser vistos, cuanto este eclesiástico pudiese decir, para ser aprehendido infraganti y poder acreditar su crimen. Uno de estos testigos era D. José María Tornel, secretario privado del presidente y diputado de la cámara de representantes por el estado de Veracruz, y otro D. Francisco Molinos del Campo, gobernador del Distrito Federal.

Dispuestas las cosas en la forma dicha, Arenas no faltó a la cita, y entró desde luego, con más calor que el día anterior, en materia. "¡Qué tal, mi general! -exclamó- ¿ha pensado usted ya bien lo que debe hacer?" Mora le dijo que necesitaba tener conocimiento de la extensión del proyecto, de los que tomaban parte en él, de los caudales y tropas con que se contaba; en fin, le añadió; "Explique usted todo cuanto pueda contribuir a ilustrarme, porque ya ve usted que un hombre de mi clase y de mi edad no puede comprometerse sin saber cómo y de qué manera". Entonces Arenas le expuso largamente que el plan era hecho en Madrid; que el rey Fernando había nombrado-

un comisionado regio, que se hallaba en el territorio mexicano con amplios poderes para obrar; que había muchos generales, canónigos, comerciantes y otros personajes comprometidos y juramentados; "y después que usted se ligue por juramento -- añadió -- conocerá la extensión del proyecto y la seguridad -- del éxito". Todo esto lo decía con tal aire de confianza, -- que parecía inverosímil que fuese una invención cuyo desenlace le sería funesto. No pudo el general Mora sacarle los nombres de ninguno de los cómplices, y él mismo decía ignorar el del comisionado regio, que era un gran personaje que viajaba incógnito en el país. Mora hizo en estas circunstancias la señal convenida, y, apareciendo los testigos, fue aprehendido el padre Arenas, que reprodujo lo mismo que había dicho, y -- amenazó a sus aprehensores con una próxima venganza. Este -- hombre era de malas costumbres, y no se concibe cómo pudieran hacer confianza en él personas que, en el caso de tener una -- vasta conspiración entre manos, debía suponerse muy prudentes y diestras para valerse de hábiles instrumentos y cómplices -- sagaces. Pero ¿qué podía esperarse de un hombre que a la primera visita se descubría con un jefe a quien debía suponer -- fiel al gobierno nacional e incapaz, como lo son todos los generales mexicanos, de hacer traición a la independencia nacional? Esto parecía muy extraño a todos y dio origen a discusiones en los periódicos, discusiones que influyeron, quizá -- más de lo que pensaban los directores de los partidos, para -- encender el fuego de la revolución.

Puesto en prisión el padre Arenas y divulgado el suceso con los comentarios con que siempre se adornan y revisten estos acontecimientos, los mexicanos comenzaron a temer, en efecto, la existencia de una vasta conspiración que amenazase su libertad e independencia. Las gentes que hacen consistir todo su mérito y capacidad en dar importancia a temores infundados, esparcían voces siniestras, fingían haber visto armas ocultas, haber leído papeles significativos, haber presenciado reuniones y asambleas nocturnas. Todo se atribuía a los españoles, y los del partido yorkino exageraban los progresos de la conspiración para hacer recaer la odiosidad sobre los del partido escocés, a quienes creían o fingían creer cómplices de aquel atentado. Los escoceses, por su parte, en vez de hablar racionalmente acerca de aquella extravagante tentativa, negaban la existencia del hecho mismo; atribuían el suceso a un artificio de los yorkinos, aparentaban creer que era un drama representado para darse importancia, y llegaron a decir que el ministro de los Estados Unidos, Mr. Poinsett, había aconsejado al padre Arenas diese aquel paso. ¡Tan ciegos son los partidos en su favor! (20)

El primer intento serio de abordar la cuestión de las relaciones entre la Iglesia y el Estado se realiza en 1833 por

(20) Lorenzo de Zavala. ENSAYO HISTORICO DE LAS REVOLUCIONES EN MEXICO DESDE 1803 HASTA 1830. 3a. edición. t. II. - Ediciones Srfa. de la Reforma Agraria. México, 1981, -- pp. 10, 11 y 12.

el vicepresidente Gómez Farfás, durante el tiempo en que el entonces presidente Antonio López de Santa Anna se encontraba fuera de la capital gozando de una de sus licencias. El 15 de abril de 1833 se dicta un decreto que autoriza a los preceptores de los colegios de San Ildefonso, San Juan de Letrán, San Gregorio y el Seminario, a conferir a sus alumnos los grados correspondientes sin necesidad de cursar la Universidad, iniciando así el camino hacia la ruptura del monopolio educacional superior por el clero. El 23 de abril se dicta una providencia que excita al cabildo y a los preladados a sepultar cadáveres en las iglesias y otra, ordenando la destrucción del panteón de Santa Cruz, así como los camposantos de Santa Catalina y San Miguel. El 25 de mayo estalla la rebelión de "religión y fueros" y el Congreso concede al gobierno facultades extraordinarias. El 6 y el 8 de julio aparecen circulares en caminadas a que los religiosos no intervengan en política. El 17 de agosto, por circular de la Secretaría de Justicia, se establece que el gobierno procederá a secularizar las misiones de la Alta y la Baja California. El 7 de septiembre se difunde el decreto de 31 de agosto que pone a cargo de la federación los hospicios, fincas rústicas y urbanas y todos los capitales que poseían los misioneros de Filipinas. La Comisión del Plan de Estudios, más tarde Dirección General de Instrucción Pública, declara a la Universidad "inútil, irreformable y perniciosa" y al Colegio de Santos, inepto para realizar funciones, determinándose así suprimir la Real y Pon

tificia Universidad, por primera vez desde su fundación en -- 1551 y establecer una educación de acuerdo con "las necesidades determinadas por el nuevo estado social"; para ello, por ley de 12 de octubre de 1833 se extingue el Colegio de Santa María de todos los Santos. Por ley de 19 de octubre se autoriza al gobierno para arreglar la enseñanza pública en todos sus ramos en el Distrito y Territorios Federales. El 23 de octubre se establece para el Distrito Federal, la Dirección de Enseñanza Pública.

Apenas salido Gómez Farfás del gobierno por el original -- "golpe de Estado" del presidente Santa Anna se inició la reacción; sin embargo, quedaron vigentes la ley que suprimió la coacción civil para el pago del diezmo y el decreto que suspendió la compulsión civil para el cumplimiento de los votos monásticos, el cual fue derogado hasta 1844 por el mismo Santa Anna. Las medidas educativas en cambio, fueron inmediatamente suspendidas desde el 31 de julio de 1834. Posteriormente se permitió a las corporaciones eclesiásticas el uso legal de sus propiedades y se suspendió la secularización de las misiones de las Californias. Las Siete Leyes de 1836 siguieron dentro del patronato pendiente por el previo concordado y, -- por otra parte, el artículo tercero de la primera Ley insistía en la intolerancia religiosa.

El Congreso de 1842 fue disuelto por los ataques al proyecto minoritario, así como al definitivo debido a la aprobación de algunos preceptos. Reyes Heróles resume estos ataques en los siguientes puntos:

- 1.- Se criticó el que desterrara la intolerancia religiosa, ya que sólo consignaba expresamente al culto público y no al privado, lo cual significaba una restringida pero clara posibilidad de rendir culto a una religión diversa de la católica.
- 2.- Se criticó igualmente el que en materia de libertad de imprenta sólo había abuso cuando se atacaba "directamente" el dogma religioso o la moral pública, así como el que no conociera de ese delito la misma iglesia.
- 3.- Se atacó el que se atribuyera al Congreso la facultad de legislar sobre negocios eclesiásticos.
- 4.- Se dijo que en el proyecto había la intención de afectar la propiedad eclesiástica, porque al referirse a la propiedad que quedaba afianzada tratándose de una corporación eclesiástica, se señalaba la inafectabilidad si ésta "existía legalmente", expresión que permitiría afectar los bienes de las corporaciones a las que se negara la existencia legal.

Otero dejó ver su influencia en los proyectos citados, - particularmente en el minoritario; posiblemente fue influenciado por los rasgos salientes de la experiencia de Gómez Farías y por lo que había dispuesto la Constitución de Yucatán de 1841, que había obtenido mayores logros pues establecía la libertad religiosa y la supresión de los fueros. Pero finalmente en 1843 se expidieron las Bases Orgánicas que no resolvieron las relaciones entre la Iglesia y el Estado y dejó otra vez el ejercicio del patronato pendiente.

A mediados del siglo XIX estalló la guerra contra los Estados Unidos, dándose en esta época un segundo intento de reforma, intento que vuelve a estar a cargo de Valentín Gómez Farías. Se perseguía fundamentalmente la obtención de fondos para la continuación de la guerra contra los norteamericanos y para ello se quería hipotecar o vender en subasta pública bienes de manos muertas hasta por quince millones de pesos. A tal intento se resistió el clero y los moderados, haciendo fracasar a Gómez Farías al volver Santa Anna al poder, cuando el Congreso había ya facultado al ejecutivo para que, con carácter extraordinario, se proporcionara hasta veinte millones de pesos de los bienes de manos muertas. En este segundo intento se llegó a medidas ejecutivas en materia de bienes de la Iglesia, como no se había llegado en 1833.

Como dice Alfonso Toro, el alto clero formado por españoles pensaba que un gobierno monárquico favorecería sus intereses y para ello trabajaron constantemente, enviaron plenipotenciarios a Europa en demanda de algún príncipe que viniera a gobernar en México al frente del Partido Conservador y contribuyeron decisivamente al establecimiento de la dictadura de Santa Anna, quien por fin en 1853 es derrocado por la revolución de Ayutla, que constituyó el triunfo de los liberales y que condujo posteriormente a la elaboración de la Constitución de 1857 y a las subsecuentes leyes de reforma, que arrebatan a la iglesia sus fueros y privilegios "...y con ellos su poder para dañar y su influencia en la sociedad".

b) La Revolución de Ayutla, la Constitución de 1857, la Reforma y el Régimen del General Porfirio Díaz.

Como antecedente de esta aciaga época y resumen de la anterior, debemos decir que el descubrimiento de la intriga monárquica, la venta de La Mesilla, la declaración de la dictadura perpetua, los despilfarros de la camarilla de Santa Anna, que dieron por resultado un déficit de más de 20'000,000.00 de pesos anuales, y las odiosas, ridículas y vejatorias contribuciones que se inventaron para cubrirlo, colmaron la paciencia del pueblo y provocaron una verdadera revolución, la más sangrienta que se había visto desde la guerra de Independencia. Tal fue el resultado de los esfuerzos del clero, pa-

ra establecer lo que llamaba un gobierno de orden, gobierno - en el que colaboraron el arzobispo, los obispos, algunos de - los cuales fueron hasta secretarios de Estado, y otros altos - dignatarios de la Iglesia, a pesar de que la administración - santanista fue la más inmoral, tiránica y sanguinaria de cuan - tas hasta entonces había soportado el país.

Iniciada la revolución de Ayutla, la combatió el dicta - dor por cuantos medios legales e ilegales tuvo a su alcance. - Las órdenes comunicadas por Santa Anna a sus subalternos pare - cen las de un conquistador del centro del Africa. Mandó a su - hijo a combatir la revolución de Michoacán con instrucciones - de fusilar a cuantos hubieren auxiliado a los rebeldes; aun - que los encontrara en su casa; debían también condenarse a -- muerte a cuantos hubiesen presenciado los excesos de los fac - ciosos; incendiarse los pueblos que les dieran acogida y apo - derarse, sin pagarlo, de cuanto el ejército necesitara. A -- los rebeldes se les debía llamar bandidos en los documentos - oficiales. Estas disposiciones no quedaron sólo escritas en - papel, sino que se llevaron a debido efecto; así, Zitácuaro, - aunque se entregó sin resistencia, fue saqueado e incendiado, - muriendo muchos vecinos, sin distinción de sexo, edad ni con - dición, alanceados o arrastrados a cabeza de silla. Se incen - diaron también por las tropas del gobierno las haciendas de - La Brea, del Gral. Alvarez, y otra del Gral. Pueblita, por fi - gurar estos jefes entre los rebeldes, y no sólo se puso fuego

al caserío, sino que se dio muerte al ganado y se destruyeron las sementeras, ofreciéndose dos mil pesos a quien entregara a esos caudillos.

Tras la caída definitiva de Santa Anna, el gobierno emanado de la revolución de Ayutla expidió el 23 de noviembre de 1855 la Ley de Administración de Justicia, llamada también -- Ley Juárez, en honor de su autor. Esta ley buscó reducir el fuero eclesiástico; hizo que los tribunales eclesiásticos cesaran de conocer en los negocios civiles y que sólo continuaran haciéndolo en delitos comunes de su fuero y ello en tanto se expidiera una ley que solucionara este punto. Se federalizaron las disposiciones relativas a la reducción de fueros y se estableció la renunciabilidad al fuero eclesiástico en los delitos comunes. Esta ley provocó las críticas del Papa Pío IX y de los clérigos Pelagio Labastida y Dávalos y Clemente Munguía entre otros, sosteniendo este último que el gobierno carecía de facultades para reducir el fuero eclesiástico sin previo concordato.

La ley fue en cambio apoyada por los liberales... entre -- ellos Juan Bautista Morales y Francisco Zarco, quien más tarde argumentaría ante el Congreso Constituyente 1856-57, que -- esta ley daba más fuerza a la reforma y frustraba toda esperanza de la reacción. (21)

(21) Jesús Reyes Heróles. LA IGLESIA Y EL ESTADO, pp. 357-360.

Los liberales y los conservadores tenían bien definidas sus posiciones y el Congreso Constituyente de 1856-1857 sería el escenario de la gran batalla entre ellos. Al inaugurarse las sesiones, Marcelino Castañeda propuso la vuelta a la Constitución de 1824 conjuntamente con el Acta Constitutiva de 31 de enero del mismo año y con el Acta de Reforma de 1847, como una maniobra para asegurar la intolerancia religiosa y los -- fueros y privilegios de la Iglesia, que precisamente la Ley - Juárez amenazaba. Sin embargo, no pudo conseguirlo y los --- días 21 y 22 de abril de 1856 el Congreso ratificó esta última ley. Además, en ocasión al levantamiento y derrota en Puebla de Haro y Tamariz, Comonfort dictó, el 31 de marzo de --- 1856, un decreto ordenando la intervención de los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla, debido a que el clero poblano había fomentado el movimiento, por lo que se consideró justo que fuera él quien indemnizara a la nación y a las víctimas del levantamiento con los productos de sus bienes. Más tarde promulgó la Ley de desamortización de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y eclesiásticas, conocida como Ley Lerdo. En la sesión del 28 de junio Zarco, entre otros, pidió que el Congreso la ratificara, cosa que obtuvo. Estas leyes, por una parte, y la promulgación del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, que atacaba al federalismo y permitía la suspensión de los derechos -- del hombre, por otra, causaron la desconfianza de ambos partidos hacia Comonfort. (22)

(22) Mario de la Cueva. LA CONSTITUCION DE 5 DE FEBRERO DE 1857... pp. 1275-1278.

La cuestión de la enseñanza fue objeto de uno de los --- principales debates en el seno del constituyente; hasta entonces había sido monopolizada por el clero, alcanzando únicamente a las clases privilegiadas. Los liberales propugnaron por una plena libertad, criticando el monopolio eclesiástico, pero sin apoyar tampoco un monopolio estatal.

Los autores del proyecto de Constitución ofrecieron al - Congreso, en lo que se refiere a las libertades de conciencia y de cultos, una fórmula transaccional en su artículo 15 que decía:

No se expedirá en la República ninguna ley ni orden de autoridad que prohíba o impida el ejercicio de ningún culto religioso; pero habiendo sido la - religión exclusiva del pueblo mexicano la católica, apostólica, romana, el Congreso de la Unión cuidará por medio de leyes justas y prudentes de protegerla en cuanto no se perjudiquen los intereses -- del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional.

Esta fórmula no dio resultado, los liberales no podían - transigir en sus intentos revolucionarios, pues como dice Mario de la Cueva; "una revolución que transige es una revolución derrotada". Los conservadores, por su parte, no hubieran podido mantener sus privilegios si el sostén mismo de éstos era suprimido. Los conservadores atacaron al proyecto --

con varios argumentos, los más importantes son los siguientes: la libertad de conciencia no debe ni mencionarse por ser interna de cada persona, en cambio la libertad de cultos afecta a la vida social misma, razón por la cual debe ser reglamentada siguiendo las aspiraciones del pueblo; Lafragua distinguía entre el culto privado, que consideraba debía ser libre, y el culto público, en que pensaba en cambio debía respetarse la conciencia nacional; Marcelino Castañeda, por su parte, alegó que ellos eran representantes del pueblo y que como tales debían respetar su voluntad y que ésta era precisamente la de no permitir otro culto que el católico; un tercer argumento sostenía que la religión católica era el lazo de unión entre todos los mexicanos y que permitir el culto de cualquier otra era atentar contra esa unidad; un cuarto argumento sostenía que el pueblo no permitiría otro culto que el católico y que permitir en la Constitución cualquier otra era incitar al pueblo a que, por la fuerza, impusiera la intolerancia; un quinto argumento sostenía que las religiones distintas a la católica no eran compatibles con la moral del pueblo mexicano, citándose inclusive la poligamia permitida por el islam. Los liberales, por su parte, decían que el cristianismo había nacido en un mundo pagano y judío de intolerancia que llevó a Cristo al sacrificio y a sus seguidores al circo, que por lo tanto su mensaje no puede ser de intolerancia sino al contrario; por otra parte decían que la unidad religiosa preconizada por los conservadores establecida legalmente, era una ini-

quidad, ya que el sentimiento religioso es algo tan íntimo, - que no puede aceptar presiones extrañas que pretendan cambiarle y no vería a aquellos que pretenden una unidad religiosa - así, sino como unos tiranos. En sesión de 5 de agosto se declaró el artículo sin lugar a votar, la Comisión no presentó uno nuevo y la declaración de derechos de la Constitución quedó omisa en este aspecto; sólo el artículo 123 establecía la competencia de los poderes federales en materia de culto religioso y disciplina externa en la intervención que designaran las leyes, es decir, se relegó el problema a la legislación ordinaria.

Tras la promulgación de la Constitución, la Iglesia y el clero de México invitaron abiertamente a su desconocimiento - por los progresos y la supresión de privilegios que ésta contenía; se desató en 1858 la llamada Guerra de Reforma, que -- concluyó con el triunfo liberal de 1861. Durante los tres -- años exactos que duró la contienda el presidente Juárez promulgó diversas disposiciones legislativas que llenaron los -- ideales del partido liberal.

"La guerra de tres años -dice Tena Ramírez- es continuación de la de Ayutla y representa el despliegue total de su espíritu". Desaparecen aquí los moderados y se ven frente a -- frente conservadores y liberales puros, "...los afiliados al desaparecido grupo moderado se distribuyen según sus tenden--

cias, entre los dos partidos fuertes." (23)

"El golpe de Estado de Comonfort, que puso inesperadamente en manos de los conservadores, casi aniquilados, elementos con que no contaban, para preparar una nueva resistencia y organizar un simulacro de gobierno, sirvió, en cambio, para deslindar los campos y para que el partido Liberal se viera obligado a acelerar y consumir la reforma, al ver que toda transacción con los clericales era imposible."

"Agrupáronse entonces los liberales en torno de la Constitución de 57, dispuestos a defender también las leyes de reforma hasta entonces dictadas y a consumir ésta, promulgando las que fueran necesarias hasta conseguir la modernización de México."

"Miramón y Juárez lanzaron al público sus manifiestos o programas políticos en que resumían, por decirlo así, las proposiciones que se versaban en la sangrienta contienda que despedazaba al país."

"Miramón, sin comprender las grandes cuestiones políticas y sociales, que eran materia del debate, protestaba con-

(23) F. Tena Ramírez. LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO. 1808--1975. 6a. edición. Editorial Porrúa. México. 1975. -- p. 630.

tra la ley de desamortización y ofrecía conservar la independencia y prerrogativas del clero y los fueros del ejército, - aunque reconociendo la necesidad de hacer algunas reformas de acuerdo con los prelados".

"El manifiesto expedido por Juárez en Veracruz, con fecha 7 de julio de 1859, autorizado con las firmas de sus Ministros, era en cambio, de inmensa trascendencia. En él, después de asentar que el gobierno estaba dispuesto a mantener la Constitución, a todo trance hacía notar que los principios liberales en ella contenidos no podrían echar raíces en nuestro país, en tanto que no se hicieran desaparecer los elementos de despotismo, hipocrecía, inmoralidad y desorden que los contrariaban. Así, pues, era preciso, para poner fin a la guerra fratricida fomentada por el clero, quitarle a éste toda clase de elementos de resistencia, desarmarlo por completo, y para conseguir este resultado era una verdadera necesidad el consumir la reforma; separando la Iglesia del Estado; suprimiendo los conventos; extinguiendo toda clase de congregaciones religiosas; cerrando los noviciados; nacionalizando los bienes del clero; dejando en libertad a los fieles para contribuir al culto y estableciendo la libertad de conciencia".

"Como se ve, era este un programa perfectamente definido y radical, que en caso de triunfar los liberales, debería pro

ducir una transformación completa en la manera de ser del país; en tanto que el de Miramón, al conservar los privilegios del clero, haría retroceder a la nación a tiempos aún más atrasados que los últimos de la colonia."

"Juárez realizó por completo su programa al expedir en Veracruz las leyes de Reforma, leyes necesarias, dada la actitud rebelde del clero católico." (El subrayado es mío: Carlos H. Gasca Torres).

"Pero antes de detenernos a hablar de ellas, no será por demás advertir que el clero no trató de disimular la participación que había tomado en la revolución que produjo el plan de Tacubaya y el golpe de Estado de Comonfort; pues apenas asumió Zuloaga la Presidencia de la República, el clero absolvió de las censuras eclesiásticas en que pudieran haber incurrido, a los que juraron la Constitución de 57, con tal de que se adhirieran a dicho plan." (24)

"Mientras que Juárez y su Ministerio afrontaban valerosamente la situación y dictaban medidas prácticas y trascendentales, los gobiernos sucesivos de Zuloaga y Miramón caminaban sin brújula ni norte en los revueltos mares de la política, y se limitaban a alardear de sentimientos religiosos, reducidos a meras exterioridades, con la ayuda del clero. Así los sol-

(24) Alfonso Toro. Obra citada. Capítulo XIII, p. 277.

dados conservadores ostentaban cruces, rosarios y estampas de santos en uniformes y sombreros; los escritos y comunicaciones oficiales respiraban católico fervor y se esmaltaban con citas de los Santos Padres, y anatemas y maldiciones sacadas de los profetas aplicadas a los enemigos: se repetían los Te-Deum, procesiones y novenarios por el triunfo de la buena causa, como llamaban los clericales a la de la reacción, y asistían a tales actos las más elevadas autoridades, presidente inclusive, doblando la rodilla e inclinando la cerviz ante los mitrados y canónigos para recibir sus bendiciones. Así el Jueves Santo de 1860, el presidente Zuloaga y toda su comitiva comulgaron solemnemente en la catedral y por la noche visitaron los monumentos, levantados en las iglesias, en solemnidad del día, precedidos por una gran banda militar, y con solemnidad semejante asistió el presidente a las ceremonias religiosas de los días siguientes, y estos hombres que tales muestras daban de aparente religiosidad, eran los mismos que decretaban robos, fusilamientos y plagios, imponían préstamos forzosos y no se detenían ni ante los sellos de una legación extranjera para apoderarse de lo que no les pertenecía."⁽²⁵⁾

Posteriormente al triunfo de la República se logró la incorporación de las Leyes de Reforma a la Constitución: el proyecto al efecto es presentado el 3 de abril de 1871 por los -

(25) Alfonso Toro. Obra citada. Capítulo XIII, p. 279.

diputados Dondé, Montes y Alcalde, pero es hasta el 29 de mayo de 1873 en que, por 25 votos contra 1, se aprobó el dictamen de la Comisión de puntos constitucionales y la minuta que incorpora los principios esenciales de las Leyes de Reforma a la Constitución, firmándose el acta el 26 de septiembre del mismo año. Al respecto dice Reyes Heróles:

"en las adiciones y reformas a la Constitución se establece:

- 1.- La estricta separación e independenciam entre sí del Estado y la Iglesia.
- 2.- El carácter civil del matrimonio y la exclusiva competencia de las autoridades del orden civil en lo relativo a los actos del estado civil de las personas.
- 3.- La prohibición para las instituciones religiosas de adquirir bienes raíces y capitales sobre éstos, con la excepción establecida en el artículo 27 constitucional.
- 4.- La substitución del juramento religioso por la simple promesa de decir verdad.
- 5.- Que el Estado no puede permitir ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, por lo consiguiente, el no reconocimiento por la ley, de corporaciones u órganos monásticos ni

permiso para su establecimiento." (26)

Al subir al poder el general Porfirio Díaz se encontraban en vigor la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, que él mismo había ayudado a sostener, por lo que su problema como gobernante, como dice Emilio Portes Gil, era meramente ejecutivo, es decir, conservarlas vigentes. Sin embargo, la fuerza política y económica que el clero conservaba le permitió infiltrarse en la administración pacíficamente, adueñándose paulatinamente de la situación y propiciando la entrada al país de gran número de sacerdotes extranjeros, particularmente españoles. Por otra parte, la prohibición de poseer bienes a las asociaciones religiosas denominadas iglesias, fue burlada haciendo que los propietarios formales fueran alguno o varios sacerdotes en su carácter de personas físicas.

Alfonso Toro por su parte opina que durante el régimen del presidente Díaz, la política respecto al clero fue conciliatoria y tolerante, disfrutando la iglesia de libertades -- aún contrarias a las leyes.

Reyes Heróles dice, acertadamente, que durante el porfirismo las Leyes de Reforma se mantienen teóricamente en vigor, pero se da un disimulo que muchas veces "...llega a la compli

(26) Jesús Reyes Heróles. LA IGLESIA Y EL ESTADO, p. 366.

cidad de las autoridades para eludir las disposiciones legales". La paz del régimen justificó la conciliación con los restos del conservadurismo e inclusive la participación de sus miembros en puestos directivos. Sin embargo, aun cuando se dan no pocos actos concretos de retroceso, dirigidos a la modificación del statu quo Estado-Iglesia, la legislación de reforma, "...el avance legal e institucional fue en esta materia de tanta trascendencia, que 30 años de porfirismo no bastaron para retrotraer las relaciones Estado-Iglesia a su situación anterior".

c) La Revolución de 1910, la Constitución de 1917 y la Rebelión Cristera.

Es justamente Madero, entre todos los opositores al régimen del general Díaz, el caso más singular. Proveniente de una rica familia de propietarios emprendedores de Coahuila, - cuyos negocios en la agricultura, la industria, el comercio y las finanzas se calculaban en aquella época en más de 30 millones de pesos, don Francisco I. Madero adoptó las posiciones políticas neoliberales de las clases medias y reunió a éstas en torno suyo hasta constituir las en un movimiento de dimensiones nacionales. Sus banderas fueron: la democratización del régimen, la defensa de la Constitución y de la legalidad, y la reivindicación del principio de la propiedad privada y, en particular, del pequeño propietario emprendedor, -

provisto de los medios suficientes para ejercer su espíritu de empresa. Eran éstas banderas que colmaban ampliamente las aspiraciones de los sectores medios y que se cifraban en una sociedad de libre empresa, en la que ellos, se pensaba, tendrían el camino abierto. Apasionado idealista político, Madero fascinó a esos sectores medios y a las masas, cada vez más decididamente opuestas, tanto los unos como las otras, a la dictadura, la cual después de la llamada "conferencia Creelman", había entrado en un periodo de crisis irreversible; el realismo político de que hacía ostentación el dictador y sus secuaces y que se resumía en la máxima de don Porfirio de "poca política y mucha administración", y el hecho de que los positivistas adujeran en todo momento su dominio de la ciencia en el manejo de los asuntos sociales tan sólo para sancionar las peores atrocidades, debieron hacer su efecto en las multitudes cuando Madero se dirigía a ellas planteándoles problemas que, como el de la libertad política o el del respeto del gobernante a la ley, parecían ya olvidados y sepultados en el tiempo. "¡Sufragio efectivo! ¡No reelección!" fue el lema del movimiento que derrocó a la dictadura y a la cabeza del cual se colocaba, con los mejores títulos, don Francisco I. Madero. El Plan de San Luis, en el que Madero resumía su programa político, sólo de modo tangencial y secundario se refería al problema de la tierra; los demás problemas sociales parecían no existir o ser sólo un remedo de los grandes problemas políticos que el maderismo suscitaba. La difusión que en

muy breve lapso tuvo el modo de pensar típico de las clases medias mexicanas, facilitó el triunfo de las posiciones democráticas de Madero, dirigidas todas, en lo inmediato, a un -- cambio del personal administrativo del Estado y a una trans-- formación de los métodos de gobierno. La dictadura (es de-- cir, la opresión y el autoritarismo) aparecía como el verdaderamente mal del país; el sistema social que ella defendía desaparecería por sí solo.

Sin embargo, tras el movimiento de Madero se alzaron también las masas populares, exigiendo la liquidación del privilegio, la expropiación de quienes habían despojado de sus tierras a los campesinos y de quienes se habían enriquecido mercedando desde el poder. Los historiadores han puesto ya el -- acento en el caso especial del zapatismo, que surgió en una zona, el pequeño estado de Morelos, donde el proceso de expropiación de los pueblos había sido más violento y donde los -- campesinos despojados exigían más amenazadores que en ningún otro lado la restitución de sus tierras. La presencia del movimiento zapatista fue decisiva, en efecto, para que la Revolución no se limitara a un simple cambio administrativo como se proponía Madero y para que con el tiempo alcanzara el grado de radicalización a que llegó. Por lo pronto, una vez que Madero llegó al poder, aquel movimiento sirvió, en su rebel-- día contra el propio Madero, para que algunos maderistas, entre los que destacó Luis Cabrera, se percataran de la profun-

dad que tenían los problemas sociales a que había dado lugar la dictadura y de lo difícil que sería contener a las masas populares, particularmente a los campesinos, limitándose a operar simples medidas de carácter político, sin satisfacer sus reivindicaciones.

El gobierno de Madero, que se había constituido sobre un programa político conciliador, y en ello obedecía también a una tendencia manifestada por muchos de los exponentes de los sectores medios, se limitó de hecho a efectuar ciertos cambios de personal en la administración. Sin embargo, con el régimen maderista se dio el más importante experimento democrático surgido hasta entonces en México y el ambiente de libertad que logró crear en poco tiempo ayudó a que las masas se movilizaran por sus demandas. Claro que todo ello contribuyó también a la caída de Madero, como es bien sabido, pero no por obra de las masas, sino de los porfiristas mismos, --- que, aún sin don Porfirio, habían conservado todas sus posiciones políticas como precio de su convivencia con el maderismo.

El artero golpe de Estado de febrero de 1913, que dirigió el general porfirista Victoriano Huerta y en el que perdió la vida don Francisco I. Madero provocó un verdadero impacto en los exponentes de las clases medias que lo habían hecho su caudillo. La democracia debió parecerles una ilusión-

sinistra, que había que olvidar cuanto antes y para siempre. Y esto de ningún modo es una suposición gratuita; está avalada por todo el comportamiento posterior de los maderistas, -- que después del golpe de Estado de Huerta comenzaron a llamarse constitucionalistas. La primera enseñanza que dejaba el experimento democrático de Madero era que no se podía construir un nuevo organismo político si no se destruía de raíz el aparato administrativo y militar de la dictadura; la segunda enseñanza, la más importante por el momento, era que para gobernar efectivamente no había más que constituir un gobierno fuerte. De qué manera se habría de constituir ese gobierno fuerte era algo cuya solución sería una incógnita por un tiempo más. Don Venustiano Carranza, antiguo funcionario porfirista y luego partidario de Madero, que se erigió, casi inmediatamente después de la usurpación, en jefe de los revolucionarios, sería en adelante el más decidido sostenedor de la idea, apoyándose fundamentalmente en su experiencia política durante el porfirismo. Que la misma idea hubiese sido uno de los primeros principios de la dictadura pareció no importarles mucho a aquellos revolucionarios, empujados como se vieron a conquistar el poder de una vez por todas y sin concesiones de ninguna especie al enemigo.

La lucha contra Huerta, que duró un año y meses, sirvió para que los sectores medios se reorganizaran con nuevas ideas y con una perspectiva diferente, que en gran medida ad-

quirieron en los campos de batalla. Al comenzar la lucha sus dirigentes se encontraron con masas dispuestas a pelear por problemas que Madero no había entendido y que había sido incapaz, por lo mismo, de resolver; levantaron ejércitos de la noche a la mañana y aprendieron muy rápidamente acerca del poder que las masas pueden proporcionar cuando se hallan movilizadas, es decir, en pie de lucha por sus reivindicaciones. Pero la guerra contra Huerta la hicieron los campesinos también por su cuenta, creando caudillos surgidos de ellos mismos y planteando sus demandas por su propia cuenta. La legendaria División del Norte, comandada por Pancho Villa, surgió de esa manera, y el Ejército Libertador del Sur, con Emiliano Zapata a la cabeza, se consolidó como fuerza independiente, con un programa social cada vez más avanzado. El viejo aparato político del porfirismo se desplomó hecho pedazos al embate de estas fuerzas sociales desencadenadas.

Los exponentes de las clases medias surgieron entonces, al frente de los ejércitos populares levantados por ellos, -- con un prestigio de conductores políticos a nivel nacional. -- Alvaro Obregón, Lucio Blanco, Salvador Alvarado, Manuel M. -- Diéguez, Antonio I. Villarreal, Benjamín Hill, Angel Flores y muchos más, bajo la dirección política de Venustiano Carranza, demostraron ser dirigentes que en nada se parecían a Madero, en primer término, porque había formado un poder armado, -- que aquél no supo o no quiso organizar; pero, además, porque

había puesto en juego un estilo de hacer política entre las masas, que Madero ni siquiera imaginó. No sólo no mostraron ningún temor hacia los campesinos y los trabajadores urbanos, sino que supieron enrolarlos bajo su mando, atendiendo a sus reivindicaciones y prometiéndoles ejercer el poder especialmente para dar satisfacción a sus demandas. Aceptaron conducir la lucha contra la usurpación, bajo el liderazgo de Carranza y conforme al Plan de Guadalupe, documento con el que el propio Carranza se constituía en Primer Jefe del constitucionalismo, sin plantear nacionalmente las reivindicaciones populares; pero a la caída de Huerta y ante la beligerancia de los ejércitos campesinos de Villa y Zapata, con los que el enfrentamiento resultaba inevitable, instaron a Carranza, y éste aceptó de inmediato, a lanzar un programa de reformas sociales con el cual pudieran mantener y ampliar su control sobre las masas y dar con éxito la batalla a los villistas y a los zapatistas. Los intelectuales que seguían a Carranza se encargaron de justificar esta nueva política: Madero, dijeron entonces, llevó a cabo una simple revolución política, cuya mira consistía en expulsar del gobierno al dictador, junto con algunos de sus allegados, y en hacer cumplir la Constitución de 57; el fracaso de Madero, que ellos ya habían advertido desde 1912, lo cual era cierto, demostraba que si no se destruyera el aparato de la dictadura no se iría a ningún lado en punto a transformar el país: pero, por otra parte, la misma Constitución de 57 debía ser sustituida por otra, pues re-

sultaba obsoleta para resolver los grandes problemas nacionales; era una constitución que creaba ilusiones acerca de un organismo político que no existía; era demagógica, pues concedía derechos de exclusivo carácter político a un pueblo que lo que necesitaba era derechos sociales. La época de la revolución política había pasado ya; se entraba en la era de la revolución social. Por supuesto que la revolución social no significaba abolir la propiedad privada y transformar en propiedad social los bienes de la producción; aún no triunfaban los bolcheviques en Rusia, de modo que no se dijo que esto -- era "bolchevismo"; simplemente se afirmaba que era una locura que no había qué tomar en cuenta, aún cuando al concepto de "revolución social" pronto comenzó a agregarse el de "socialismo". La revolución social significaba hacer la reforma -- agraria, devolviendo sus tierras a quienes hubiesen sido despojados de las mismas, y repartiendo aquellas que aún estuviesen en calidad de tierras nacionales, no privadas, a los que carecieran de ellas (por lo pronto nadie habló de expropiar, de una vez, a la entera clase de los terratenientes y a los propietarios extranjeros, para distribuir las tierras en su poder a los campesinos que no las tenían; esto se consideraba una locura).

Las diferencias entre Carranza y los dirigentes constitucionalistas llegaron a su culminación en el Congreso Constituyente 1916-1917 que se reunió en Querétaro para elaborar -- una nueva Constitución.

Alfonso Toro en su obra LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO sostiene que al caer el Gral. Porfirio Díaz, el presidente Madero fue atacado por la prensa católica hasta su caída y su muerte:

"Derribada la dictadura del Gral. Díaz por la revolución de 1910, creyó (el clero) que al triunfo de Madero lograría entronizar un gobierno clerical; - pero cuando se convenció de que el pueblo en general era enemigo de la teocracia, se revolvió enfurecido y el presidente Madero no tuvo peor enemigo que la prensa católica que lo bafó, ridiculizó y - escarneció por cuantos medios tuvo a su alcance, - hasta ocasionar su caída y su asesinato."

"Esto y la ayuda moral y pecuniaria prestada al -- usurpador Huerta, explican la legislación radical- contra el clero, dictada en el Congreso Constitu- yente de 1917, ya que el pueblo en general estaba- convencido de que el clero era el mayor enemigo de la libertad y de que toda conciliación con él re- sultaba imposible." (27)

Por su parte, Alicia Olivera Sedano, en un interesante - estudio histórico acerca del conflicto religioso desarrollado en nuestro país entre los años de 1926 a 1929, sostiene, re- firiéndose a esta misma época, que los católicos organizados- en el partido Católico, habían buscado siguiendo la encíclica

(27) Alfonso Toro. Obra citada. p. 375.

RERUM NOVARUM, establecer en México un orden social que fuera de acuerdo con sus ideas. Así colaboraron con León de la Barra y Madero sin mayor fricción con los revolucionarios, salvo los integrantes de la Casa del Obrero Mundial; pero al usurpar el poder Victoriano Huerta y una vez eliminado Madero, los dirigentes católicos colaboraron con el régimen huertista, provocando sobre ellos y sobre el clero a quien obedecían, la antipatía de los revolucionarios que, con Carranza al frente, se levantaron en armas en contra de Huerta, logrando derrocarlo en 1914. Esto influyó necesariamente en el desarrollo del Congreso Constituyente de 1917 y en el contenido de la Carta Fundamental, algunos de cuyos artículos limitan la acción de la Iglesia, lo cual hizo pensar a muchos católicos que se atacaba la libertad religiosa, por lo que ese grupo organizado, adoptó una actitud defensiva.

En 1918 y con motivo de haberse decretado por el gobierno de Jalisco ciertas disposiciones reglamentarias de lo que la Constitución recién promulgada estipulaba en materia de cultos y en cuanto a los ministros de los mismos, los católicos de esa entidad, bien organizados, se opusieron a tales medidas, logrando una renovación (sic). Esta victoria infundió en algunos de los dirigentes católicos del país gran ánimo y adquirieron a partir de entonces, nuevo impulso algunas organizaciones que iban a la vanguardia de ese movimiento como la ACJM (Asociación Católica de Jóvenes de México). Al asumir -

el cargo de presidente el Gral. Alvaro Obregón, la reorganización de los católicos había avanzado considerablemente, hasta el punto de que en ese momento la organización más fuerte contraria al grupo revolucionario y, por tanto, la que éste consideraba peligrosa, era sin duda, la de los católicos organizados. La resonancia de ciertos actos que alcanzaron gran publicidad como la dedicación del monumento a Cristo Rey en --- 1923 y la celebración del Primer Congreso Eucarístico Nacional en 1924, aumentaron los recelos de los revolucionarios.

Plutarco Elías Calles fue quien, como presidente, implantó oficialmente un régimen revolucionario con tendencia socialista, que restringía las actividades del clero y de los católicos y que buscaba acabar con el poder que en ese tiempo había adquirido la Iglesia Católica. Procuró -dice Alicia Olivera Sedano- la observancia de los artículos 30., 50., 24, 27 y 130 constitucionales, lo que provocó rebeldía en muchos católicos, quienes fueron reprimidos violentamente, muchas veces con exceso por parte de las autoridades inferiores, lo -- que no evitó que los católicos mantuvieran su actitud en procura de la derogación de la reforma a los preceptos constitucionales en materia religiosa. (28)

Estos discutidos preceptos ratificaron y en algunos aspectos superaron la legislación de la Reforma. Reyes Heróles

(28) Alicia Olivera Sedano. ASPECTOS DEL CONFLICTO RELIGIOSO DE 1926 A 1929. México. 1966. pp. 244-247.

hace notar algunas diferencias entre el proyecto de Venustiano Carranza con los artículos aprobados por el Congreso Constituyente de Querétaro. En el proyecto, el artículo 3o. establecía plena libertad de enseñanza, así como el que ésta fuera laica en los establecimientos oficiales de educación; sin embargo, en el Congreso se logró que en el texto definitivo se dijera que la enseñanza elemental y superior impartida en los establecimientos particulares también debe ser laica; --- igualmente se incluyó la prohibición a las corporaciones religiosas y ministros de algún culto o personas pertenecientes a alguna asociación semejante de establecer o dirigir escuelas primarias, así como de impartir enseñanza en algún colegio.

El conflicto religioso trabado de 1926 a 1929 es tan complejo que tratar de entenderlo como un enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado apenas si nos explicaría una parte de la situación planteada. Como toda gran revuelta, presenta aspectos netamente políticos y otros sociales. No todos los que participaron en él tenían bien aclarados los motivos que los habían impulsado a la lucha. Los pequeños grupos dirigentes no coincidían necesariamente con lo que pensaban los criaderos campesinos, los cuales formaron y nutrieron las tropas que se enfrentaron al ejército federal. Por otra parte, debe aclararse que fue básicamente un conflicto regional. Sus focos más importantes pueden localizarse en los Estados de Michoacán, Jalisco y Colima, así como en toda la región del Ba

jfo, extendiéndose por el norte de Durango y Zacatecas y por el sur de Guerrero y parte de Oaxaca. Hubo asimismo brotes aislados en algunas partes de Veracruz, Puebla y en el Estado de México. Los Estados del norte, donde la población, en su mayoría católica posee diferente grado de religiosidad que la del centro, no entraron en las luchas cristeras. Tampoco el movimiento fue secundado en la costa del golfo ni en la península de Yucatán. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado no fueron del todo cordiales ni en los tiempos de la Nueva España. El motín de 1624 es una buena muestra⁽²⁹⁾ de cómo se enfrentaron las autoridades civiles con las eclesiásticas. Será en el siglo XIX cuando la cuestión alcance extrema complejidad. Por una parte el número de participantes en la Independencia es correlativo de la lucha social que dicho movimiento se desarrolló bajo las órdenes de Hidalgo y Morelos. Asimismo el Plan de la Profesa fue animado por frailes, entre los que descollaba el canónigo Monteagudo, enemigo declarado y acérrimo de Hidalgo allá por 1810.

(29) En 1624, según refiere don Vicente Riva Palacio, se enfrentaron en la capital de la Nueva España el virrey don Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, Marqués de Gelves y Conde de Priego con el Arzobispo don Juan Pérez de la Serna, todo por un motivo baladí: la aprehensión de un clérigo insumiso que se negó a suscribir con su puño y letra una confesión que el clérigo le había hecho de palabra al virrey, de ciertos actos relativos a su ministerio. El virrey, lleno de cólera mandó prender al clérigo y lo mandó debidamente custodiado a las mazmorras de San Juan de Ulúa, Veracruz. Pero antes de que el preso llegara a su destino el Arzobispo Pérez de la Serna soliviantó a la plebe y la azuzó para que le prendiera fuego a la bandera o pendón del rey, que pendía del balcón principal del Palacio Virreinal. Vicente Riva Palacio. El Libro Rojo. Editorial Leyenda. México 1946. Pág. 233.

Proclamada la República Federal, el obispo de Sonora condenó la adopción del sistema basado en la idea de la soberanía popular. Para él la soberanía dimanaba exclusivamente de Dios.

Más tarde, en 1833, tuvo lugar un enfrentamiento más encarnizado, dirigido por un clérigo tan anticlerical como lo fue el Dr. Mora. Cuando la Reforma de 1856 menoscabó el decadente poder político y social de la Iglesia, ante lo cual, algunos generales como Tomás Mejía, se levantaron con el lema "Religión y Fueros". El arzobispo Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos tuvo fuertes desavenencias con el emperador Maximiliano por causa del liberalismo del joven Habsburgo. Finalmente, después del triunfo de la República, la Iglesia dio el toque de retirada aceptando el Status quo. En el porfiriato pareció recuperar terreno, pero sólo hasta donde el Estado se lo permitió.

La propia mentalidad de los católicos sufrió modificaciones, sobre todo después del conocimiento de la encíclica RERUM NOVARUM, orientación oficial católica en torno a la política obrerista. Este documento ha sido interpretado como la respuesta vaticana al marxismo y a los movimientos e ideologías socialistas del siglo XIX. La trascendencia que tuvo en México tal proclamación se debió a la constante difusión que le daría el periodista Trinidad Sánchez Santos, que estaba notoriamente influenciado por la nueva doctrina.

En la época de Madero se creó el Partido Católico Nacional, cuya vida terminó con el triunfo del constitucionalismo. Los políticos católicos observaron en él una evidente conducta conservadora, particularmente en el seno de la XXVI Legislatura. Cuando Victoriano Huerta mandó apresar a los diputados no hubo miembros del Partido Católico en Lecumberri. El carrancismo se distinguiría por el furioso anticlericalismo - que lo movió, al contrario del villismo y del zapatismo. A este último movimiento hubo muchos clérigos que lo apoyaron. Los carrancistas destruyeron iglesias, colgaron sacerdotes y cerraron conventos. Una vez en pleno auge de victoria consiguieron la manera de someter definitivamente a lo que consideraban su enemigo secular: la Iglesia.

Los católicos no ofrecieron una respuesta violenta cuando la Constitución entró en vigor. Los miembros del episcopado no sólo apenas si protestaron contra el documento en su totalidad, sino incluso contra los cuatro artículos anteriormente citados. Ello implicó el reconocimiento eclesiástico de la nueva legislación y el inicio de una lucha por modificar aquellas partes que les afectaba directamente.

Todo ello pone en evidencia el reconocimiento del poder y la autoridad estatales, pero también el deseo de la Iglesia por tener un mayor control social.

Además del efímero Partido Católico Nacional hubo otras organizaciones que agruparon a los fieles, como las promovidas por el jesuita francés Bernardo Bergoënd, quien desde el año 1907 trató de agrupar a los católicos. Al principio fueron los "Operarios guadalupanos" y después la Liga de Estudiantes Católicos que tendía contrarrestar la influencia de la Y.M.C.A., (A.C.J.M.), asociación deportiva de origen norteamericano. Por ahí se siguió hacia la definitiva organización de la Asociación Católica de la Juventud Mexicana. En 1913 era ya una realidad y se ramificaba por toda la provincia. También existe en México, desde 1905, la Orden de Caballeros de Colón, que tiene origen norteamericano.

Parece que fue obsesión del clero y de los católicos levantar un santuario, dedicado a Cristo Rey, en el centro geográfico de la República Mexicana, conocido como Cerro del Cubilete, enclavado en el estado de Guanajuato. Monseñor Emeterio Valverde Téllez, obispo de León, erigió en 1920 un templo de modestas proporciones, que el episcopado acordaría sustituir por otro más digno y decoroso.

En enero de 1923 se llevó a cabo la ceremonia de colocación de la primera piedra en terrenos que curiosamente pertenecían al licenciado José Natividad Macías, ex rector de la universidad y diputado en el Congreso Constituyente de 1917. Acudió a dicha ceremonia el delegado apostólico del Vaticano-

monseñor Ernesto Philipi. El gobierno del general Obregón interpretó tal acto como un abierto desafío a la autoridad y flagrante ataque a la Constitución. El día 13 del mismo mes el gobierno acordó que se le aplicara a Philipi la sanción derivada del Art. 33 constitucional: debería abandonar el país en menos de 72 horas. El procurador de Justicia, licenciado --- Eduardo Delhumeau, practicó algunas averiguaciones de sumo rigor. Esta sería la más dura advertencia por parte del gobierno dirigida al clero para que éste cesara en su labor de provocación.

A raíz de la toma de posesión del general Plutarco Elías Calles como Presidente de la República, las relaciones entre el gobierno y los católicos entraron por un cause de mayor tirantez. Calles aplicó con rigor el Art. 130 y buen número de sacerdotes de origen extranjero fueron expulsados del país.

Entre tanto acaecía un curioso episodio relacionado con la cuestión religiosa. Desde el triunfo constitucionalista, principalmente el gobierno mexicano veía con buenos ojos toda posibilidad de nacionalizar la Iglesia Católica. Ello le daría al Estado una definitiva preponderancia sobre el clero. Es bien sabido que el remoto antecedente de todo ello nos remite al patronato regio que ejerció la corona española sobre la Iglesia de la Península y de las colonias, que dejaba en segundo plano la autoridad papal y de cuyo patronato ya habló

el autor de esta tesis en el capítulo anterior. La situación no fue ciertamente tan drástica como la adoptada por el rey - Enrique VIII de Inglaterra, sino que significaría una política de alianza. El padre Joaquín Pérez se entusiasmó con la idea desde los tiempos de Obregón. El 22 de febrero de 1925 un grupo de católicos se apoderó del templo de La Soledad y trató de establecer allí la Iglesia Católica Mexicana que tendría como autoridad al "patriarca" Pérez. Las damas católicas los acejotâemerós y los Caballeros de Colón, además del episcopado, protestaron ante lo que consideraban una afrenta. En la capital hubo un motín resuelto con la intervención de la fuerza pública y la expropiación de dicho templo para biblioteca pública. Sin embargo, la iglesia cismática tendría sus adictos en algunos lugares de provincia. No obstante, la aventura fue efímera.

Tanto el Secretario de Gobernación, Adalberto Tejeda, como algunos gobernadores (Tomás Garrido Canabal en Tabasco y José Guadalupe Zuno en Jalisco) se distinguieron por su patente anticlericalismo. En Tabasco se puso en vigor un decreto que obligaba a los sacerdotes a casarse para poder officiar y en Tamaulipas se prohibió officiar a los sacerdotes extranjeros. El obispo de Huejutla, Manríquez y Zárate elevó sus protestas en una carta pastoral, por lo que fue apresado posteriormente. A los once meses fue liberado bajo fianza y luego expulsado del país. El Código Penal fue reformado para ti-

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

pificar las sanciones a que se hacían acreedores los clérigos.

Con la expedición de una ley adicional, el 14 de junio de 1926 el presidente Calles tomó medidas aún más radicales. En ella se limitaba el número de sacerdotes a uno por cada seis mil habitantes y se ordenaba que aquellos se registraran ante las autoridades municipales, quienes otorgarían sus respectivas licencias. Se procedió en seguida a clausurar 42 templos, así como capillas particulares y conventos, y se amenazó con incautarse de las escuelas religiosas. Tras las protestas del Comité Episcopal y de la liga hubo debates y polémicas entre funcionarios y representantes de los católicos, así como cateo de domicilios particulares -según apunta Alicia Olivera Sedano- ejercido por miembros de la CROM, cuyo líder, el entonces Secretario de Industria y Comercio, Luis N. Morones, era muy conocido por su anticlericalismo.

La Liga Defensora de la Libertad Religiosa, fundada desde 1925 por Miguel Palomar y Vizcarra, abogado jalisciense, René Capistrán Garza, Luis G. Bustos y Rafael Ceniceros Villareal, decidió entrar en la lucha a través de medios que sobrepasaran a aquellos estrictamente legales, sin recurrir nunca a la violencia. De este modo animó a la población católica a ejercer un boicot contra el gobierno, a fin de presionarlo para que derogara los recientes decretos. El boicot in-

clufa principalmente la abstención del pago de impuestos y el minimizar el consumo de productos del Estado: como no comprar lotería, no utilizar vehículos de motor para no comprar gasolina y otras medidas. También circularon pasquines invitando al pueblo a secundar el boicot.

El gobierno dictó órdenes de aprehensión contra los re-partidores de tales pasquines, y sobre todo, contra los orga-nizadores. Al caer en prisión algunos de los titulares de la ACJM hubo que cambiar el comité, aunque más tarde hubo que po-ner en libertad bajo fianza aquellos líderes.

La LIGA se vio precisada a ejercer una acción drástica. Para ello hubo de crear un comité de guerra que pudiera orga-nizar un levantamiento armado. Este brotó espontáneamente y fue desencadenándose para, en 1927, extenderse hacia la zona-geográfica que se señaló al principio de este capítulo, es de cir, en el sur de Zacatecas, Jalisco, Colima, parte de Naya--rit, Michoacán, Querétaro y Guanajuato, zona desde la cual se expandió a los alrededores y llegó a propalarse a centros más alejados.

En un principio fue jefe del movimiento René Capistrán - Garza, distinguido en la presidencia de la ACJM y en la pro-pia liga. Capistrán era civil; de hecho, no se contó al prin-cipio con militares expertos en el movimiento. Los jefes y -

oficiales, así como las tropas, se improvisaron. El financiamiento del movimiento armado provino de ricos católicos, muchos de los cuales, hacendados que veían con temor la reforma agraria, esperaban contener así el radicalismo del gobierno.

Según la mencionada autora, Alicia Olivera Sedano, se llamaron primeramente a sí mismos "defensores", después "libertadores" y, por último, acogieron positivamente el nombre despectivo de "cristeros", para autodesignarse y darle nombre a su rebelión. El nombre tal vez procediera de su grito "Viva Cristo Rey" con que animaban la lucha, y acaso recuerde la experiencia de El Cubilete, no obstante, el lema oficial de sus libelos, hojas volantes y manifiestos era el de "Dios, Patria y Libertad".

La rebelión estalló en Chalchihuite, Zacatecas, protagonizada por un grupo que quiso libertar al párroco del lugar. Después de un corto éxito, los primeros cristeros fueron derrotados y se retiraron para aguardar mejor oportunidad. Fue a partir de ese momento, todavía en 1926, cuando la liga nombró a Capistrán Garza como representante suyo en los Estados Unidos.

Capistrán Garza realizó una extensa gira por diversas diócesis norteamericanas para atraerse la simpatía de los obispos y de la opinión pública católica. También trató de

entrevistarse con el general Enrique Estrada exiliado, tras haber sido derrotado en la rebelión delahuertista. Estrada fue Secretario de Guerra de Obregón, pero desertó y se salvó de ser fusilado, como ocurriría con Manuel M. Diéguez y Salvador Alvarado. Estrada era visto como un posible comandante militar, pero fue descubierto por las autoridades norteamericanas, quienes lo hicieron prisionero por haber violado la ley de neutralidad. Capistrán Garza no sólo fracasó en su gestión con Estrada, sino también en la de convencer a la jerarquía católica estadounidense. No obstante, algunos obispos y sacerdotes norteamericanos seguían siendo partidarios de la rebelión.

Si bien después del fallecimiento del arzobispo Mora y del Rfo, la vieja generación de obispos y arzobispos fue más radical en su lucha contra el Estado, el episcopado mantuvo una opinión contraria a la lucha armada, dejando toda responsabilidad a la liga. Dominó la opinión moderada del obispo de Tabasco, Pascual Díaz, que habría de ser elevado al arzobispado mexicano. Coincidió aquella actitud con la ordenada desde Roma, tendiente a recuperar la libertad religiosa frente al Estado, pero sin participar abiertamente en política ni utilizar la denominación "católico" para legitimar acciones violentas. El clero se quitaba la responsabilidad de patrocinar el movimiento, pese a los esfuerzos de la liga por pretender conseguir vicarios castrenses. Pese a la política episco-

pal, muchos religiosos desatendieron las órdenes y participaron abiertamente en ayuda de los contingentes cristeros, aunque a título personal.

El año de 1927 fue decisivo en la guerra cristera. En él se abrieron muchos frentes de campaña y algunos efectivos del ejército se hicieron cristeros, con lo cual se procuraron armas y ciertas experiencias militares, por más que privara siempre la espontaneidad y la improvisación.

La rebelión cristera fue conformando poco a poco toda una epopeya. De una parte había publicaciones doctrinarias, como la revista David, más para los contingentes populares lo realmente efectivo era el llamado al sentimiento religioso y a la gesta heroica de los cristeros que habían sucumbido en la lucha. De ahí se crearon numerosos corridos, como el popular de Valentín de la Sierra. También hubo novelas que, paralelamente a la Revolución Mexicana, llegarían a consolidar una literatura cristera.

El cristero era ajeno a la alta intriga política, a las desavenencias entre el episcopado y la liga. Su ideología, si se quiere elemental, correspondía a la de los hombres que antes integraron las tropas de Villa, Zapata, Obregón o Díezguéz. Tal vez la distinción con respecto a los de la revolución de 1910-1917 radicaría en el carácter defensivo y reivin-

dicador que siempre ostentaron los católicos de los medios rurales y urbanos. Mas su participación en la guerra debe entenderse como índice de heroísmo. Frente al anticlericalismo radical de la Revolución Mexicana, el pueblo católico tomó las armas para defender sus creencias.

No fue sino hasta 1928 cuando la cristiada contó con un general en jefe. Este fue Enrique Goroztieta, jr., militar de carrera que había servido en el ejército federal durante el huertismo, lo que le valió -con su padre- el destierro a los Estados Unidos y a Cuba. De vuelta al país, se integró con mando de tropas en los Altos de Jalisco. Su destacada labor le hizo merecedor de la jefatura militar cuando ésta carecía prácticamente de cabezas, pues muchos de los principales generales cristeros habían muerto en combate. Goroztieta llegó a dominar las zonas de Jalisco, Colima y Nayarit, lo cual dio nuevos impulsos a la rebelión. Por otra parte, fue indiscutible el talento militar del secretario de Guerra del gobierno, general Joaquín Amaro.

Fue también en 1928 cuando el gobierno sufrió un terrible colapso ante el asesinato del presidente electo Alvaro Obregón a manos de un joven dibujante y fanático religioso. El juicio que se le promovió a José de León Toral puso al descubierto implicaciones de religiosos en la lucha dentro de la capital de la República. Asimismo causó un grave impacto la-

muerte del padre Pro, que durante algún tiempo se convirtió - en mártir religioso popular. Más pese a la fuerza cristera - de occidente, la mayor parte del país se encontraba bajo control gubernamental.

Goroztieta dio a conocer su plan de Los Altos el 28 de octubre de 1928, el día de la fiesta de Cristo Rey. Implicaba, fundamentalmente, un retorno a la Constitución de 1857 -- sin las Leyes de Reforma. Vicente Lombardo Toledano dio a conocer posteriormente un documento titulado La Constitución de los Cristeros, documento que sintetizaba el ideario jurídico-político del movimiento. No obstante, dicha constitución no fue divulgada en su tiempo. Goroztieta siguió siendo el hombre fuerte y llegó a contar con un ejército estimado en unos veinte mil soldados. Ciertamente se debilitó cuando se iniciaron arreglos entre el gobierno y el episcopado, pero, pese a todo, continuó su campaña, ya que para él y para la liga se trataba de vencer o morir. Enrique Goroztieta cayó en manos de las fuerzas que comandaba el general Saturnino Cedillo; murió el 2 de junio de 1929.

Los arreglos no satisficieron ni a los que coincidían en la actitud de la liga ni a los liberales jacobinos mexicanos. - Para los primeros fue una humillación lo que recibieron la -- Iglesia y los fieles mexicanos. Pensaban que visto el poder - militar que lograron alcanzar en occidente, podían triunfar -

contra un ejército comandado por los generales revolucionarios. Por su parte, los exaltados jacobinos consideraron ignominiosos los arreglos, puesto que si se hubiese llevado a cabo una intensa campaña contra los cristeros, éstos hubieran sido destruidos, para finalmente sujetar a la Iglesia en la legislación callista. Como siempre, las opiniones extremas resultaron insatisfechas.

Pese a los arreglos, siguieron dándose levantamientos esporádicos, diezmados poco a poco por las fuerzas federales. El general Amaro intensificó la vigilancia de la zona cristera y a veces se tenía noticias de un pequeño contingente insubordinado. Tras de haber sido derrotado en los comicios electorales, José Vasconcelos hizo un llamado a los cristeros para ver si le podían brindar apoyo. Pero los cristeros no secundaron al intelectual político ni él tuvo los arrestos suficientes para levantar al pueblo contra el régimen establecido. La cristiada fue desvaneciéndose. Como movimiento siempre ha sido condenado y catalogada de absurda guerra santa en el siglo XX. En ciertos momentos, los cristeros tuvieron sus motivos de lucha, de índole muy variada. Más, en conjunto, fue la reacción de los grupos católicos frente a la aplicación extrema de la nueva legislación.

El cambio de gobierno acontecido el primero de diciembre de 1928 llevó a la presidencia en calidad de interino, al li-

cenciado Emilio Portes Gil. Este participaba de la actitud pacifista del nuevo episcopado, particularmente con la de monseñor Pascual Díaz, y puso fin a la política intransigente de Calles.

En 1929 se llevaron a cabo los llamados "arreglos" entre el Estado y la Iglesia. La Liga Defensora de la Libertad Religiosa no podía aprobar la política del alto clero mexicano, ya que éste ni había inspirado ni dirigido a los cristeros. Estos, gente del pueblo sin más bagaje cultural que su inspiración religiosa, se sintió profundamente decepcionada y traicionada por el alto clero, ya que éste, a última hora, no se preocupó por la suerte de los heridos e inválidos que sufrieron las consecuencias de la cristiada en carne propia. El clero tampoco consultó a las infanterías cristeras cuando hizo las paces con el gobierno. Palomar y Vizcarra siempre se mostraría intransigente, al igual que sus compañeros de lucha. No debe descartarse la influencia del embajador norteamericano Morrow, quien ideó e impulsó la política de conciliación entre ambas partes contendientes.

Pascual Díaz emprendió viaje desde Nueva York a México confiando en la actitud abierta de Portes Gil. El presidente declaró en una entrevista que: "De parte del gobierno mexicano no hay inconveniente alguno para que la Iglesia Católica reanude sus cultos cuando lo desee, con la seguridad de que -

ninguna autoridad la hostilizará, siempre y cuando los representantes de la propia Iglesia se sujeten a las leyes que rigen en materia de cultos, cumplan con todo lo que las mismas previenen y se muestren respetuosas con las autoridades legalmente constituidas". A partir de tal declaración se abrió la puerta a la solución del conflicto. El Delegado Apostólico - Ruiz y Flores y Pascual Díaz sostuvieron entrevistas en la residencia presidencial de Chapultepec. Poco después se reanudaron los cultos y los cristeros dejaron las armas.

Los arreglos se firmaron el 21 de junio de 1929, sin que mediara documento oficial alguno a causa de la personalidad extrajurídica de la Iglesia. El arzobispo aceptó la superioridad estatal y el gobierno la realidad religiosa, pero sin que éste mencionara la derogación de las leyes y revocación de los acuerdos. Oficialmente el conflicto había terminado a pesar de la intransigencia de la Liga. Capistrán Garza, Palomar y otros jefes decidieron expatriarse. El último fue a Roma en busca todavía de posibilidades de un arreglo más favorable, pero el Vaticano no quiso complicar la situación y lo obligó a ceder.

Datos tomados de la revista "Nuestro México" de la Universidad Nacional Autónoma de México. Publicación quincenal. Número intitulado EL CONFLICTO RELIGIOSO 1926-1929. Número 13 de 1984.

d) La Situación Actual.

Antes de entrar al examen de la situación actual debemos hacer mención de las motivaciones históricas que tuvo el artículo 130 Constitucional, cuya miscelánea de preceptos llegan a veces a las exageraciones jacobinas, lo cual no quiere decir que en lo general no estén debidamente justificados la mayoría de sus preceptos. Débese tener en cuenta que según ya lo hizo notar Herman Heller todo derecho vigente es una realidad conforme a la regla; se da entonces la ecuación entre lo previsto por la norma y lo practicado por la vida; lo que significa en otros términos "una normalidad de la conducta, norma jurídica". Pero cuando la ecuación se rompe y nace la incongruencia entre la normalidad y la regla, entre lo normal y lo normado, entonces la Constitución deja de merecer el calificativo de vigente (que el suscrito autor de esta tesis estima que debe ser "que deja de merecer el calificativo de positiva" y no de vigente) en los preceptos que no están incorporados a una conducta real y efectiva y por ello no pasan de ser mero conjunto de proposiciones. Tal es la opinión de Herman Heller. En cuanto a la justificación histórica de la miscelánea preceptiva contenida en el artículo 130 Constitucional dejemos la palabra a don Alfonso Toro en cuyo libro la Iglesia y el Estado en México encontramos las siguientes afirmaciones.

"Derribada la dictadura del Gral. Díaz por la revolución de 1910, creyó (el clero) que al triunfo de Madero lograría entronizar un gobierno clerical; - pero cuando se convenció de que el pueblo en general era enemigo de la teocracia, se revolvió enfurecido, y el presidente Madero no tuvo peor enemigo que la prensa católica que lo bafó, ridiculizó y escarneció por cuantos medios tuvo a su alcance, hasta ocasionar su caída y su asesinato."

"Esto y la ayuda moral y pecuniaria prestada al -- usurpador Huerta, explican la legislación radical contra el clero, dictada en el Congreso Constituyente de 1917, ya que el pueblo en general estaba convencido de que el clero era el mayor enemigo de la libertad y de que toda conciliación con él resultaba imposible."

"La cuestión religiosa en México tiene capital importancia para el porvenir del país. Ni el pueblo, ni el gobierno mexicano son, como se pretende, enemigos gratuitos del clero, y buena prueba es de -- ello, el grato recuerdo que han dejado y la veneración con que se mira la memoria de aquellos eclesiásticos que han hecho bien al país, como un P. - Las Casas, un Vasco de Quiroga, un Margil de Jesús, un Gante, un Bernardino de Sahagún, en los tiempos antiguos, y otros varones eminentes de tiempos posteriores. Esta veneración llega al grado de que - en varios lugares del país se ven edificios, calles y monumentos consagrados a su memoria, y según cuenta el Gral. Riva Palacio, en Michoacán están sagrada la de Vasco de Quiroga, que los indios de dicho Estado se detenían siempre a hacer oración y adornar con flores un lugar donde según la-

tradición, había caído el citado obispo. ¿Pero cómo un clero ignorante, venal, rebelde a las autoridades y enemigo de la libertad, puede pretender -- que el pueblo y el gobierno lo respeten, cuando se ha convertido en obstáculo principalísimo para el adelanto y bienestar del país? ¿Cómo pretende se le concedan a él todo género de libertades cuando su tendencia es aprovecharlas para convertirse en una casta privilegiada y al país en una verdadera teocracia? "(30)

Lo anterior concuerda sustancialmente con las opiniones del doctor Ignacio Burgoa y del Lic. Miguel González Avelar -- que textualmente afirman.

"Ahora bien, según lo hace notar Miguel González Avelar, pese a las incapacidades y prohibiciones -- que tales reformas y adiciones establecieron para la Iglesia y sus ministros, el poder del clero recobró cierta preponderancia en la vida política de México durante el largo período gubernamental del general Porfirio Díaz, al extremo de que trató de influir en el curso de la Revolución", habiéndose mezclado "en el régimen de Victoriano Huerta, responsable del asesinato del presidente Francisco I. Madero". Agrega dicho jurista que esa influencia y la citada intromisión "determinaron una actitud claramente vigilante hacia la Iglesia por parte de los grupos revolucionarios" y que "Cuando estos -- triunfan definitivamente y convocan al pueblo para

(30) Alfonso Toro. LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO. Ediciones El Caballito. México, D.F., 1975. p. 375.

formular una nueva Constitución, el tema de la regulación jurídica de la Iglesia vuelve a ser materia del debate." (31)

1. La Personalidad Jurídica de la Iglesia.

Una de las principales preocupaciones que tuvo el Constituyente de Querétaro fue la de superar la situación de igualdad en que, a virtud de las leyes de Reforma, se hallaban colocados la Iglesia y el Estado mexicano y cuyo corolario se resumía en esta proposición: "El Estado y la Iglesia son independientes entre sí". "La Comisión congresional encargada de dictaminar sobre el artículo 129 propuesto (que correspondió definitivamente al Art. 130), estimó que las normas en él involucradas eran tibias y poco eficaces, pues permitían a la Iglesia recuperar la hegemonía en la vida económica y política de México que la Reforma trató de menoscabar, toda vez que la legislación que de ella emanó no desconoció la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas ni consignó importantes limitaciones a la conducta de sus ministros, sin haberles impedido intervenir en los asuntos atañedores al Estado". "Se sostuvo que entre la Iglesia y el Estado no debe haber independencia, sino franca supeditación de aquella al poder pú-

(31) I. Burgoa Orihuela. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. - 2a. edición. México. 1976. p. 929. Miguel González Avellar. RELACIONES ESTADO IGLESIA EN MEXICO, artículo citado por el maestro Burgoa Orihuela en este libro.

blico estatal,"aduciendo la Comisión al respecto que "Una nueva corriente de ideas trae ahora el artículo 129, tendiendo no ya a proclamar la simple independencia del Estado, como lo hicieron las Leyes de Reforma, que parece se sintieron satisfechas de sacudir el yugo que hasta allí habían soportado los poderes públicos, sino a establecer marcadamente la supremacía del Poder civil sobre los elementos religiosos, en lo que ve, naturalmente, a la vida pública. Por tal motivo desaparece de nuestras leyes el principio de que el Estado y la Iglesia son independientes entre sí, porque esto fue reconocer, por las Leyes de Reforma, la personalidad de la Iglesia, lo cual no tiene razón de ser, y se le sustituye por la simple negativa de personalidad a las agrupaciones religiosas, con el fin de que, ante el Estado, no tenga carácter colectivo". "Es una teoría reconocida por los jurisconsultos que la personalidad moral de las agrupaciones, no solamente del carácter de las religiosas, sino aún de las sociedades mercantiles, es una ficción legal, y que, como tal, la ley dispone de ella a su arbitrio. Si a este respecto se estudian las legislaciones de países de distintas tendencias jurídicas, como Francia e Inglaterra, se encontrará confirmado tal principio. No es, pues, una aberración jurídica basarse en semejantes teorías para negar a las agrupaciones religiosas la personalidad moral. Consecuencia del referido principio es que los ministros de los cultos son considerados no como miembros de un clero o iglesia, sino como particulares que prestan a los ---

adictos a la religión respectiva ciertos servicios. De allí el pleno derecho del Poder público para legislar con relación a estos ministros, que reúnen en sí dos caracteres: por una parte, el mencionado de prestar servicios a los adictos a una religión y, por la otra, un poder moral tan grande, que el Estado necesita velar de continuo para que no llegue a constituir un peligro para el mismo."

2. La Nacionalidad de los Ministros del Culto.

El párrafo octavo del artículo 130 Constitucional exige que para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento. Sobre este punto nos adherimos a la autorizada opinión del maestro Burgoa Orihuela en el sentido de que esta exigencia no tiene ninguna justificación y se antoja absurda, pues conforme al artículo 24 de la Constitución, todo individuo independientemente de su nacionalidad, raza o cualquier otra condición personal, es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo. El hecho de que se exija que el ministro o sacerdote de cualquier culto sea mexicano por nacimiento, entraña la imposibilidad de que esta exigencia se cumpla en la realidad si se atiende a que la mayoría del pueblo mexicano, en una proporción muy considerable, es católica, sin perjuicio de que dentro de la población del-

Estado Mexicano haya sectas cristianas de diverso credo protestante y aún grupos menos numerosos que profesen otras religiones como la hebrea, mahometana y aún orientales como la budista y la brahmánica. Si se aplicara estrictamente el requisito constitucional aludido, se provocarían dos situaciones dentro de un verdadero dilema, a saber: que los grupos o comunidades que profesen una religión distinta de la cristiana, queden sin sacerdote o ministros del culto respectivo, o que dichos grupos o comunidades realicen una intensa labor de proselitismo para lograr que un cierto número de mexicanos -- por nacimiento abracen su credo religioso y se dediquen al sacerdocio de ese culto, lo que, además de poco factible, sería casi ilusorio.

"Estas someras reflexiones nos conducen a la conclusión de que la disposición que comentamos es inobjetablemente impráctica, contraria a la realidad mexicana en materia religiosa y producto de un nacionalismo hiperbolizado y obcecado que no toma en cuenta la existencia actual o potencial de grupos distintos que profesan o pueden profesar religiones diferentes de la cristiana y que al amparo de la libertad de creencias que proclama el artículo 24 Constitucional, viven y pueden vivir en México. No acertamos a aclarar, ni siquiera con imprecisión, cual haya sido la causa que hubiese impelido a los constituyentes de Querétaro para insertar en el artículo 130 la mencionada disposición, la cual no tiene ningún antece

dente en la Legislación mexicana, pues la Ley de Cultos de 14 de diciembre de 1874 expedida bajo el gobierno de Don Sebastian Lerdo de Tejada, no contenía la exigencia de que el sacerdote de cualquier culto debiese ser mexicano por nacimiento. "(32)

Por otra parte, si lo que se pretende es controlar el número de sacerdotes católicos extranjeros (especialmente españoles) que ofician en México, para eso está la dirección general de población o de migración de la Secretaría de Gobernación, pues debe reconocerse que gran número de sacerdotes españoles franquistas, aparte de hacerle competencia a los sacerdotes católicos mexicanos, generalmente tienen convicciones fascistas contrarias a la idiosincracia nacional con la circunstancia de que esos sacerdotes españoles llegan al país con gran avidez de ganancias pecuniarias rápidas y cuantiosas.

Por distintos conceptos, pero con iguales conclusiones, don Jorge Vera Estañol estima disparatada la disposición constitucional que prohíbe a los extranjeros el ejercicio del sacerdocio, considerando que ello equivale a establecer una religión nacional. Lo que en el siglo XX califica de "peor que la Inquisición en los albores del siglo XIX". Afirma este autor que, aunque la Constitución de 1917 de nombre reconoce

(32) Burgoa Orihuela. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. p. 112.

la libertad de conciencia, "de hecho viola sus más elementales manifestaciones". (33) Pero como dice el maestro Porfirio Marquet Guerrero, "El artículo 130 Constitucional tiene una justificación fundamentalmente histórica; la actividad de los sacerdotes extranjeros fue generalmente negativa para el país; la intervención del clero en la política favoreció siempre a los grandes propietarios y explotadores; él mismo fue uno de los más poderosos terratenientes que propició el estancamiento económico y una enorme concentración de la riqueza." (34)

3. Restricciones a su Actividad Política.

Dice el artículo 130, párrafo noveno: "Los ministros de los cultos nunca podrán en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las Leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos". Además entre los requisitos para poder ser diputado, senador o presidente de la República, se encuentra el de no ser ministro de algún culto religioso (artículos 55, fracción VI, 56 y 82 fracción IV de la Constitución).

(33) Jorge Vera Estaño1. AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE --- 1917. Los Angeles, Calif. 1920. pp. 26 y 27.

(34) Porfirio Marquet Guerrero. LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 1975. p. 221.

A juicio del suscrito autor de esta tesis está justificado el precepto de que los ministros de los cultos nunca puedan en reunión pública ni privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, puesto que las experiencias de fines del siglo pasado y principios de este demuestran la fuerza espiritual negativa que tiene el clero y ha tenido sobre el pueblo mexicano al grado de que este clero intrigó para que fuera asesinado en la forma que lo fue el presidente Madero y el vicepresidente Pino Suárez en 1913; y fue el clero el que incitó y soliviantó al populacho para hacer y sostener la rebelión cristera en 1927 y como dice el maestro Marquet Guerrero el clero siempre se ha puesto del lado de los ricos y los poderosos para defender sus privilegios. El clero católico mexicano se puso del lado de la intervención francesa en el siglo pasado creyendo que Maximiliano de Habsburgo iba a defender sus privilegios, por lo que grande fue su sorpresa al comprobar que el de Habsburgo tenía convicciones liberales respecto de la iglesia aunque no tan radicales como las de Benito Juárez.

Que el clero católico ha sido una amenaza latente para el estado mexicano no cabe la menor duda. A juicio del autor de esta tesis el problema no consiste en tener la certeza de lo anterior sino en separar el grano de la cizaña, es decir, teniendo en cuenta que existen sacerdotes liberales de ideas

justicieras y de avanzada como el ex-obispo de Cuernavaca, Mo-
relos, Sergio Méndez Arceo, así como el obispo brasileño de -
Olinda y Recife Helder Câmara y otros muchos luchadores socia-
les que desde la mismísima trinchera de la Iglesia Católica -
han tratado de hacer la justicia social a favor de los po- -
bres, de los humildes y de los desvalidos contra las prácti-
cas egoístas y enajenadas del capitalismo salvaje, ¡Cómo ha-
cer tabla rasa de todas las prédicas sacerdotales que hace el
clero desde el púlpito!. Bien está que el Estado se defienda
de las intromisiones perversas de sus enemigos, ¿Pero cuáles-
son sus enemigos? Los que predicán la verdadera justicia so-
cial y el despego hacia los bienes terrenales para que el ri-
co y el poderoso no explote más a los pobres y desamparados o
los sacerdotes que predicán la conformidad y pasividad a los-
desamparados para que sigan siendo rebaños fáciles de esquil-
mar y multitudes dócilmente manipulables. Y es que en el fon-
do de este dilema subyace un dilema político, llamámosle a --
las cosas por su verdadero nombre: la manipulación de las - -
grandes masas humanas importa un problema político. ¡Qué a -
pelo cae para una política neoliberal y entreguista de los --
más altos intereses nacionales las prédicas y actitudes de un
Papa conformista y contemporizador de los poderosos como Juan
Pablo II! Por contra, qué molestos deben resultar para los -
poderosos un Sergio Méndez Arceo o un Helder Câmara.

Y es que los sacerdotes progresistas y liberales son con respecto a los retrógradas y oscurantistas, valga la burda -- comparación, como los insectos útiles al hombre y los insectos destructores, los primeros constituyen un valladar para los segundos; el insecto útil destruye a los depredadores. Dentro del marco de tolerancia que describe el doctor Francisco Venegas Trejo en su tesis doctoral intitulada "Histoire et le Régime Politique du Mexique," de la cual da noticia el maestro Burgoa en el capítulo que le dedica al Estado y la Iglesia en su Derecho Constitucional Mexicano y que es una -- auténtica verdad sociológica, cabe situar la anterior tolerancia hacia las prédicas de los sacerdotes progresistas y liberales ya que éstas no se reducen a excitar a los poderosos para que sean más humanos y caritativos con los pobres sino que descienden a detalles tan particulares y concretos como recomendar que no se abstengan de votar en las elecciones a las -- que convoca periódicamente el Estado.

En cambio debemos decir de acuerdo con el maestro Tena -- Ramírez que el mandato constitucional de que los sacerdotes -- no tendrán voto activo ni pasivo debería suavizarse permitiendo que los sacerdotes tengan el voto activo, no así el pasivo. La razón es obvia, como dice el constitucionalista acabe -- do de mencionar pocas gentes están tan bien capacitadas para emitir un voto razonado y fundamentado como los sacerdotes, -- que hacen largos y profundos estudios en el seminario. En --

cambio, la prohibición constitucional de que los sacerdotes - tengan voto pasivo debe consolidarse y llevarse a la práctica porque no puede haber perfecta obediencia de parte de los sacerdotes católicos si éstos tienen que obedecer las leyes mexicanas y al mismo tiempo le deben obediencia al Vaticano y a la jerarquía eclesiástica. A contrario sensu entre los requisitos para poder ser diputado, senador o presidente de la República, se encuentra el de no ser ministro de algún culto religioso. Las mismas razones que militan para prohibirles el voto pasivo a los sacerdotes son válidas en el presente caso para prohibir que los diputados, senadores y presidentes de la República sean ministros de algún culto.

Aunque a destiempo, no quiero dejar pasar la ocasión para señalar que tanto la invitación como el recibimiento que al llegar al país le fue hecha por el presidente José López Portillo al papa Juan Pablo II para que visitara a México, esta invitación debe estimarse violatoria del precepto constitucional que prohíbe reconocer personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias a menos de que la invitación se hubiera hecho a Carol Wojtkila como persona particular, en cuyo caso el papa Juan Pablo II tendría que haber llegado al país sin la pompa y el boato con que se le recibió; así mismo los altos jerarcas de la Iglesia Católica que fueron invitados por el presidente electo Carlos Salinas de Gortari debieron de haber asistido a la toma de posesión sin los

cuellos altos y demás ropajes que los caracterizan como altos jerarcas de la iglesia para que su presencia no hubiese sido violatoria del aludido precepto constitucional.

Existe mucha diferencia entre violar el artículo 130 -- Constitucional con una acción que con una omisión. Las tolerancias de que habla el doctor Venegas Trejo en su tesis doctoral puede decirse que son violaciones de omisión, puesto -- que omite el Estado la vigilancia que sobre los actos del clero prescribe la Constitución. En cambio las invitaciones hechas a los altos jerarcas de la iglesia deben estimarse violatorias del 130 Constitucional por comisión. No dejo de comprender que esos actos gubernamentales han sido hechos por razones políticas; pero estas circunstancias no convalidan las violaciones constitucionales de referencia.

4. Restricciones a su Libertad de Expresión.

Esta restricción se confunde con la restricción de su actividad política. Sin embargo en opinión del autor de esta tesis no deben confundirse la restricción de la actividad política con la restricción de la libertad de expresión. Lo -- que en realidad prohíbe la Constitución en el párrafo noveno del artículo 130 es la actividad política y no la libertad de expresión amparada por los artículos 6 y 7 constitucionales y

aunque la actividad política implique tener que expresarse para poderla llevar a cabo, no es sin embargo en sí misma la libertad de expresión la que trata de prohibir el mencionado artículo noveno, sino la libertad de expresión dirigida a hacer política, es decir, toda expresión encaminada a combatir o tomar partido a favor o en contra de determinados ideales relativos al poder.

Examinemos las conclusiones a que llegó la Conferencia - Episcopal Latinoamericana (CELAM) celebrada en Medellín Colombia sobre el tema de la violencia y la guerra.

¿CUANDO SE JUSTIFICA HACER UNA REVOLUCION?. La insurrección revolucionaria con destrucción de vidas y bienes es una eventualidad muy grave que solamente puede justificarse sobre las siguientes condiciones:

- a) Desesperación popular causada por una tiranía no precisamente personal porque puede ser de estructuras.
- b) Que haya evidente injusticia. Las clases dominantes -- ejercen tal presión sobre los gobernantes que impiden -- cambios necesarios, a veces incluso en forma violenta.
- c) Las revoluciones son justificables cuando ofrecen posibilidades de buen éxito. El análisis de estas posibilidades

des debe hacerse con la seriedad necesaria, pues se corre el riesgo de un fracaso que retardaría por mucho tiempo los objetivos perseguidos.

- d) Que el sistema que se proponga como substitutivo del derrocado no sea más opresor que éste.
- e) Que no exista otro medio de acabar con la injusticia y la miseria. El cristianismo es pacífico pero no pacifista, porque es capaz de combatir, pero prefiere la paz a la guerra.

Sobre el referido tema concluyó la CELAM además con la siguiente proposición: "No debe ser utilizada la iglesia para obstaculizar las transformaciones profundas que son necesarias. Y si las clases dominantes retienen sus privilegios usando medios violentos, se hacen responsables ante la historia, de provocar las revoluciones explosivas de la desesperación". En cuanto a la defensa de los pobres y de los oprimidos, urge la CELAM a los gobiernos a eliminar la injusticia, la inercia, la venalidad y la insensibilidad. Los urge además a que detengan el actual proceso armamentista. Pide a los empresarios latinoamericanos una mayor participación en sus negocios para los trabajadores. En defensa de los pobres estableció los siguientes postulados:

- a) La creación entera es para el hombre y todo hombre tiene derecho a encontrar en ella lo que necesita.
- b) Todos debemos considerarnos humildes administradores de la riqueza puesta en nuestras manos. Cualquier otra actitud genera injusticia.
- c) Solo la caridad es la gran liberadora y de toda servidumbre y opresión.
- d) Pide un mayor gravamen tributario para la producción y consumo de artículos suntuarios.

En cuanto al tema de la paz, la CELAM declaró: "Existe una conspiración callada y eficaz contra la paz, originada -- por los colonialismos internos y externos y por las tensiones de los países latinoamericanos". Para la CELAM, colonialismo interno son las desigualdades de clase y las distintas formas de marginalidad. "Tanto los colonialismos internos como las tensiones latinoamericanas originan la dependencia económica del continente, lo cual determina que nuestros países no sean dueños de sus bienes ni de sus decisiones económicas". En -- cuanto a reformas políticas establece: "En Latinoamérica los partidos políticos aparecen favoreciendo sistemas que atentan contra el bien común o favorecen a grupos privilegiados."

Esta Conferencia Episcopal Latinoamericana se llevó a cabo en la década de los sesenta.

Como se ve los resultados de esta Conferencia pueden calificarse de eminentemente políticos pero no de subversivos.

5. Restricciones al Derecho de Asociación.

Esta restricción se contiene tanto en el párrafo noveno como en el párrafo décimo cuarto del mismo artículo 130 constitucional. En efecto este último párrafo dice: "Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación - cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa".

6. Régimen de Propiedad.

Dice la fracción segunda II del artículo 27 constitucional: "Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos

destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación".

El autor de esta tesis estima que este precepto constitucional está debidamente justificado teniendo en cuenta que el poder económico de la Iglesia se ha usado muchas veces para subvertir el orden en el país como sucedió durante la época de la Reforma y posteriormente durante la época de la revolución cristera.

7. Restricciones Sobre el Culto y la Disciplina Externa.

A estas restricciones se refieren directa e indirectamente los siguientes preceptos constitucionales:

"Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad." (artículo 24).

"Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público, se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oído previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto. (artículo 130 párrafo décimo).

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa de hasta mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro, de los encarga--

dos. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles." (artículo 130, párrafo undécimo).

El ilustre constitucionalista don Miguel Lanz Duret está conforme con ciertas restricciones a la libre actividad del clero católico, pero no con todas las restricciones que establece el artículo 27, 130 y demás relativos a la Constitución, y a la letra dice:

"Pero no es lógico en modo alguno que el legislador mexicano, después de negar personalidad jurídica a las Iglesias y de pretender ignorar la existencia real, innegable, sensible y perceptible para todos, de la Iglesia Católica, venga a establecer unas disposiciones que la enorme masa de sus fieles considera como intolerantes y opresivas, -- puesto que los resultados se traducen fatalmente en la restricción de la libertad de cultos o en su destrucción total."

"En efecto, si el artículo 24 de la Constitución sanciona que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrada y para practicar los actos de culto respectivo en los templos, y si el inciso II del artículo 130 expresa que el Congreso no puede dictar leyes prohibiendo reli-

gión alguna, ¿Cómo justificar que en el inciso VII de este último artículo se haya concedido, y nada menos -lo que es el absurdo mayor- que a las Legislaturas de los Estados, la facultad de determinar el número máximo de ministros de los cultos que debe haber según las necesidades locales a juicio de ellas?".

"Nadie ignora que es esencial para la celebración de ritos y prácticas culturales de la intervención o la dirección de los sacerdotes pertenecientes a cada confesión religiosa, y muy particularmente -- por lo que respecta a la Iglesia Católica. Por lo tanto, si la Ley Suprema, haciéndose intérprete de los derechos imprescindibles, e intocables a pesar de todo, de la conciencia humana, reconoció la libertad religiosa y la libertad de cultos, sin la cual no existe la anterior, no hubo equidad ni T6gica, ni sentido político al pretender que autoridades locales, las menos capacitadas para reglamentar los asuntos de interés nacional y general, fueran las designadas para limitar el número de sacerdotes."

"Ya en el Congreso Constituyente de 57 la voz autorizada de Arriaga, al pedir el control de los asuntos religiosos para los Poderes Federales, decía -elocuentemente:" "Si los Estados quedan autorizados, y eso tácitamente, para intervenir en las materias de culto religioso; si no se reservan al Poder de la Federación; si cada Estado obra en ellas sin traba ni medida, puede ser que en vez de apagar aticemos la guerra civil, que engendremos un elemento más de disolución..." Y Arriaga era un federalista convencido, además de liberal destacado.

"Solamente si existiera un Concordato, o si el Estado nombrara y retribuyera a los ministros de los cultos, en cuyo caso se deberian considerar como funcionarios, el Poder Público tendria el derecho de limitar el número de sacerdotes, como puede hacerlo respecto de todos los funcionarios y empleados que están a su servicio; pero mientras que para el mismo Estado las Iglesias sean simples asociaciones privadas, a las que se reconoce el derecho de tener profesionistas o sacerdotes para el ejercicio de sus cultos, no hay la menor razón para fijar por ninguna autoridad el número de esos profesionistas, y menos como en los casos de las Legislaturas de Veracruz y Tabasco en que se llega a la insensatez de considerar suficiente para los servicios y necesidades espirituales de cada cienmil habitantes la designación de un solo sacerdote."

"Llegar a estos extremos equivale a restringir o suprimir la libertad de cultos, pues nadie tiene derecho de fijar a los creyentes, a los individuos en el ejercicio de la libertad religiosa y de conciencia, la naturaleza, la frecuencia y el número de las ceremonias que deben practicar conforme a su credo y su fe. Las legislaturas locales integradas por ateos o por indiferentes o por neutrales pueden determinar y reglamentar todos los asuntos del orden civil y político que afectan a los habitantes del país, pero ni están capacitados, ni tienen derecho de regular y menos de coaccionar los asuntos de carácter confesional."

"Y lo mismo hay que decir de otras disposiciones que deben ser reformadas con el tiempo y cuando --

los ánimos se serenেন y apacigüen, a la vez que se reconozcan de una manera incondicional los derechos soberanos del Estado sobre materias del orden temporal. Nos referimos, entre otras, a las prevenciones que exigen permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente a los gobiernos de los Estados, para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público; la de requerir la intervención de diez vecinos en cada localidad para entrega de los templos a los sacerdotes o para avisar los cambios de éstos cuando cesen en el desempeño de sus funciones y otras de la misma índole, que no mencionaremos para no extendernos más, por ser nuestro propósito tratar este asunto desde el punto de vista constitucional y no político. Porque si las asociaciones religiosas, aún carentes de personalidad jurídica como están, deben ser toleradas por el Estado, en virtud de que tienen un objeto lícito y de que aquel ha consagrado como garantías individuales la libertad religiosa y la de asociación, es evidente que no se necesita permiso para abrir nuevos templos al culto público, sino dar simples avisos de parte de los creyentes para la intervención que deben las autoridades civiles en materia de policía y de orden público. Igual cosa debe afirmarse de esa forzosa participación que se quiere dar a los vecinos en asuntos que corresponden exclusivamente a la organización y jerarquía eclesiástica, cuyos miembros han sido expresamente reconocidos por la Constitución, aunque con el carácter de simples profesionistas. Porque tal intromisión del Estado en asuntos ajenos a su objeto y a sus fines es contraria al Derecho Público y lesiona sin utilidad práctica uno de los más sólidos fundamentos de la Iglesia. Así lo ha sosteni-

do el Papa Pío X en su Encíclica Vehementer Nos -- del 11 de febrero de 1906, al protestar contra las asociaciones culturales que creaba la ley francesa de separación, a las que se pretendió confiar el cuidado de los templos y garantizar el ejercicio del culto." En esa Encíclica se dice: "La Iglesia es una sociedad desigual, es decir, una sociedad que comprende dos categorías de personas, los pastores y el rebaño: las que ocupan un rango en los diferentes grados de la jerarquía y la multitud de los fieles; y la ley de separación es atentatoria porque atribuye la administración y la tutela del culto público, no al cuerpo jerárquico divinamente instituido por el Salvador, sino a una asociación de personas laicas."⁽³⁵⁾

Dice el párrafo cuarto del artículo 130:

"La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley."

En esta forma muy audaz y muy inteligente, se pensó en evadir la relación con Dios implícita en el juramento. "El juramento dice Caravantes- consiste en la invocación tácita o expresa del nombre de Dios como verdad primera o infalible,

(35) Miguel Lanz Duret. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. 3a. impresión de la 5a. edición. Compañía Editorial Continental S.A. México, 1972. pp. 395 y siguientes.

poniéndole como testigo de la certeza de lo que se declara, o bien la negación solemne de un hecho, tomando a Dios por testigo de la verdad de lo que se declare". Obviamente los legisladores constitucionales lograron evitar el nombre de Dios en el juramento y lo transformaron en una simple promesa de decir verdad, apoyo a futuro o a presente de la veracidad de lo que se promete o declara. Apoyo muy laico si se quiere pero que por razón de su laicisismo pierde eficacia en los hechos, puesto que si la mayoría del pueblo es creyente surtirá más efectos la promesa de decir verdad poniendo a Dios como testigo que la simple promesa de decir verdad con la simple garantía de nuestra palabra de honor, habida cuenta de que muchas veces ni siquiera se garantiza con nuestro honor la palabra dada. En efecto, si bien es cierto que la simple promesa de decir verdad evita invocar el nombre de Dios, también es cierto que la simple promesa de decir verdad no tiene la misma eficacia psicológica que el juramento, razón por la cual el autor de esta tesis estima que la substitución del juramento por la simple promesa de decir verdad, resultó desventajosa para la seguridad jurídica de los mexicanos, pueblo creyente en su mayoría y que no va a dejar de serlo por la escueta substitución del juramento por la promesa de decir verdad.

8. Intervención en Materia Educativa.

Se encuentra consignada en el artículo 3o., el cual originalmente decía en la parte conducente:

La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

En el Diario Oficial de 13 de diciembre de 1934 se reformó el artículo 3o. constitucional, diciendo su párrafo inicial:

La educación que imparta el Estado será socialista y, además de excluir toda doctrina religiosa, com-

batirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

El mismo artículo establecía que sólo el Estado impartiría educación primaria, secundaria y normal, pudiendo autorizarse a los particulares siguiendo determinadas normas, de entre las cuales, por relacionarse directamente con la cuestión que comentamos, citamos la contenida en la fracción I:

Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferente mente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

Finalmente, en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1946, se publicó la última reforma a este precepto, misma que se encuentra vigente; en ella se suprimió la idea de la educa

ción socialista y en su lugar se dice que la educación impartida por el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. Son particularmente importantes en relación con la cuestión que analizamos, -- las fracciones I y IV. La fracción I dice en su parte inicial:

Garantizada por el artículo 24 la libertad de --- creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

La fracción IV establece:

Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusivamente o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos;

9. Las Encíclicas Papales Modernizadoras y el Clero Mexicano Progresista.

"Los principales documentos que marcan el inicio del cambio de la Iglesia fueron las encíclicas Mater et Magistra, en que se acepta como buena la socialización, porque hace un servicio al hombre, se pronuncia por la abolición de las desigualdades y critica a las grandes corporaciones económicas y los monopolios industriales; y Pacem in Terris, en que aboga por la coexistencia pacífica de los dos bloques ideológicos que se disputan el mundo y condena el anonimato de la empresa capitalista. Igualmente es importante el Concilio Vaticano II pues en él se condenan las enormes desigualdades que existen entre la burguesía y el proletariado. A la muerte de Roncalli es elegido como su sucesor Juan Bautista Montini, Paulo VI, quien si bien en cierta medida continuó la tarea renovadora de Juan XXIII, particularmente con la encíclica Populorum Progreso, también ha frenado su impulso. Sin embargo, un sector importante de la Iglesia, ya conocido universalmente como clero progresista está luchando por retirar a la Iglesia del lado de los poderosos y de los explotadores para situarla en defensa de los débiles y explotados, pero su lucha es ardua, pues no sólo es contra los poderosos y en muchas ocasiones los gobiernos dictatoriales sino también, contra un sector importante del mismo clero que se conserva aferrado a las tradiciones y del lado de los explotadores para compartir con

ellos los beneficios de la riqueza mal distribuida."

No es nuestro propósito profundizar sobre este tema, pero es interesante observar cómo en los últimos tiempos, el -- clero progresista, entre cuyos exponentes en América Latina se cuentan el brasileño Helder Câmara y el mexicano Sergio Méndez Arceo, se han enfrentado a los explotadores en defensa de los débiles; tal es el caso del mexicano al criticar a la --- principal central obrera del país, de popularidad y efectividad dudosa, y defender a los trabajadores sometidos. Queda a la historia determinar si tal movimiento positivo de la Iglesia católica continúa y triunfa, así como también si sus motivaciones son sinceras, o bien, si sólo se ha dado cuenta que el sistema que por siglos ha apoyado está en crisis y no quiere morir con él. (36)

Encíclica Mater et Magistra

La socialización.- Definición, causa, significación y valoración. Primacía del bien común. Definición de éste. - Condiciones para el desarrollo sano de la socialización.

Remuneración del Trabajo.- Situación lamentable del régimen del salariado. Criterios reguladores del salario. ---

(36) Porfirio Marquet Guerrero. LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO MEXICANO. p. 222.

Aplicación práctica de los mismos. Desarrollo económico y -- progreso social han de avanzar simultáneamente. El autofinanciamiento. Participación de los trabajadores en la propiedad de la empresa. Exigencias del bien común en esta materia.

Estructuras Económicas.- Deben ajustarse a la dignidad -- humana. Criterios generales para su reforma. El artesanado y el cooperativismo. Es necesaria la presencia activa de los trabajadores en la empresa. Criterio definidor de esa participación. Es igualmente necesaria la presencia de los trabajadores en todos los niveles y órdenes de la comunidad política. Alabanza de las asociaciones y sindicatos cristianos. -- Aplauso por la labor de la O.I.T.

La Propiedad.- Nuevo aspecto de la economía moderna. -- Preeminencia del trabajo sobre la propiedad. Reafirmación -- del carácter natural del derecho de propiedad. La difusión -- de la propiedad privada es necesaria. Legitimidad de la propiedad pública. Las empresas públicas. Función social de la propiedad. Sentido cristiano en el uso de propiedad privada.

Relación entre los Distintos Sectores de la Economía. La agricultura, sector deprimido. Desarrollo gradual y equili-- brado de todo el sistema económico. Desarrollo adecuado de -- los servicios públicos. Necesidad de una política económica-- agraria que regule la imposición fiscal, inversión de capital,

seguros sociales y seguridad social, tutela de los precios, nivel de rentas y reforma de la empresa agrícola.

Los agricultores, protagonistas de su elevación económico-social. Cultiven el espíritu de solidaridad y colaboración. Subordinen sus exigencias a las del bien común. Tengan conciencia de la nobleza de su trabajo.

Relación entre Zonas de Desigual Desarrollo Dentro del Mismo País.- Líneas fundamentales para una política equilibradora. Iniciativa privada e intervención del Estado. Eliminar, o disminuir al menos, la desproporción entre tierras y población.

Relaciones entre países de desigual desarrollo económico. Es el problema mayor hoy día. El deber de solidaridad obliga a las naciones ricas. Muy especialmente a los católicos. Son obligatorias las ayudas de emergencia. Pero es también necesaria la cooperación permanente, científica, técnica y financiera. Alabanza a quienes trabajan ya en este campo.- Evítense en el desarrollo de los nuevos pueblos los errores del pasado. Respétense las características de cada pueblo.- Présteseles ayuda sin incurrir en nuevos colonialismos. Hay que salvaguardar el sentido moral de los pueblos subdesarrollados. Aportación de la Iglesia a esta labor.

Incremento Demográfico y Desarrollo Económico.- Desni-
vel entre población y medios de subsistencia. En el plano --
mundial, la relación no parece grave. La solución ha de bus-
carse dentro del orden moral establecido por Dios. En el pla
no regional, el problema se presenta a veces con gravedad. -
No puede resolverse con medidas contrarias a la dignidad huma
na. Unica solución, el desarrollo económico-social justo. -
Las leyes de la vida deben respetarse siempre. La vida del -
hombre es algo sagrado. Importancia de la educación moral y
religiosa. Dios ofrece a la humanidad medios suficientes pa-
ra afrontar las cargas inherentes a la procreación de los hi-
jos.

Colaboración en el Plano Mundial.- Interdependencia ca-
da vez mayor de los pueblos. Dimensión mundial de los proble
mas más importantes. Es necesario el buen entendimiento en-
tre los Estados. La desconfianza impide este buen entendi---
miento. Domina el temor recíproco. De ahí la carrera de ar-
mamentos. La causa reside en que falta el reconocimiento co-
mún de un orden moral objetivo. Sólo se confía en el uso de-
la violencia. Dios es el único fundamento estable del orden-
moral. Sin Dios y sin moral, la humanidad puede llegar a ani
quilarse a si misma. Hay, sin embargo, síntomas esperanzado-
res de que esto no suceda.

Ideologías Defectuosas y Erróneas.- No tienen en cuenta al hombre completo. Olvidan el sentido religioso natural del hombre. No habrá paz en el mundo mientras no se reconozca a Dios. Establecer el orden temporal separándolo de Dios es la insensatez más característica de nuestra época.

Perenne eficacia de la doctrina social de la Iglesia. - Principio capital de esta doctrina: el hombre. Hay que conocer y aplicar esta doctrina, que es inseparable de la concepción cristiana sobre la vida humana. Divúlguese cada vez más. Los católicos han de ser educados para practicar esta doctrina social. Labor de las asociaciones de apostolado seglar en este campo. La mortificación y la renuncia siguen siendo muy necesarias.

Necesidad de la acción social católica. Normas en caso de divergencia entre los católicos. Normas para la colaboración con acatólicos. Obediencia siempre a la jerarquía. Responsabilidad de los seglares en el campo de la acción social-Competencia que deben adquirir. Un grave peligro: el olvido del hombre. Respétese la genuina jerarquía objetiva de los valores. La santificación de las fiestas. Perfección cristiana y acción temporal son compatibles. Es necesaria mayor eficacia en la acción temporal.

Conclusión.- Miembros vivos del Cuerpo místico de Cristo. Conciencia clara de esta dignidad y de sus deberes añejos. Nuestra época abre horizontes inmensos al apostolado de la Iglesia. Exhortaciones y bendiciones. (37)

Encíclica Pacem in Terris.

Introducción.- La paz exige la observancia del orden divino. La convivencia humana debe ser regida por las leyes -- que impone la naturaleza del hombre. División de la encíclica.

La Convivencia Humana.- El fundamento de la convivencia hay que ponerlo en el principio de la personalidad natural y dignidad sobrenatural del hombre, dotado de derechos y deberes.

Los Derechos Naturales del Hombre.- A la existencia, a un nivel de vida digno y a los servicios que éste exige; a la buena fama, a la búsqueda de la verdad a la libre expresión de las ideas y la información; a la cultura y la enseñanza en todos sus grados; a rendir culto a Dios según el dictamen de-

(37) NUEVE GRANDES MENSAJES. Encíclicas Rerum Novarum, Mater et magistra, Pacem in terris, Etc. Edición preparada por Jesus Iribarren. Décima tercera edición. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, MCMXXXVI. p. 121.

la recta conciencia; a la libre elección del propio estado, - al sostenimiento de la familia y la educación de los hijos; a la libre iniciativa en lo económico, al trabajo, al salario - justo y la propiedad privada; a la libre asociación en todos - los campos; a la emigración dentro y fuera del país; a la par - ticipación activa en la vida pública y a la defensa jurídica - de todos estos derechos.

Los deberes naturales del hombre son: conservar la vi - da, vivir dignamente, buscar la verdad; reconocer y respetar - los derechos ajenos; colaborar para hacer fácil a todos el - - ejercicio de los derechos indicados; colaborar en la prosperi - dad común; proceder consciente y responsablemente en todas - - las esferas de la vida.

La convivencia debe basarse: en la verdad, justicia, - - amor y libertad. El desarrollo de la sociedad es paralelo al desarrollo de la libertad. Es una realidad principalmente es - piritual, en la que deben encontrar su orientación todos los - valores sociales de la humanidad. Tres notas caracterizan - - actualmente la convivencia: primera, la presencia activa de - los trabajadores en el campo económico-social; segunda, el in - greso de la mujer en la vida pública; tercera, la independen - cia de los pueblos afroasiáticos y la acentuación del princi - pio de igualdad de todos los hombres.

Todo ello puede facilitar una convivencia fundada en el orden moral divino.

Relaciones Entre los Poderes Públicos y el Ciudadano.- -
La autoridad es necesaria en toda sociedad. Su origen deriva de Dios. Consiste en la facultad de mandar según razón. Es ante todo una fuerza moral. Debe respetar el orden establecido por Dios. Sólo así se salva la dignidad de la obediencia en el ciudadano. La legislación no debe apartarse del orden moral en que la autoridad se basa. Esta doctrina se concilia perfectamente con la democracia legítima.

El bien común es la razón de ser de la autoridad. A su logro deben contribuir todos los ciudadanos y las entidades intermedias. El contenido del bien común está determinado -- por las exigencias de la naturaleza humana y por las características de cada grupo humano. En el disfrute del bien común deben participar todos los ciudadanos. El Estado debe garantizar que tengan una participación efectiva. Por otra parte, el contenido del bien común abarca tanto los bienes del cuerpo como los del espíritu. No debe, por tanto, obstaculizar el fin último del hombre. En materia de bien común, los poderes públicos tienen los siguientes deberes: promover los derechos del hombre y facilitar a éste el cumplimiento de sus deberes; armonizar los derechos y deberes de los ciudadanos y tutelar su ejercicio equilibrado; contribuir a la creación de

un ambiente social que facilite el ejercicio y cumplimiento de derechos y deberes; evitar desequilibrios económicos, sociales y culturales en el seno de la comunidad; simultanear desarrollo económico y progreso social, crear y mantener servicios públicos, dar remedio en caso de calamidades públicas, amplia oferta de trabajo y salario justo; evitar que se creen posiciones de privilegio y no ahogar la iniciativa privada.

La estructura jurídica de los poderes públicos está condicionada por la situación histórica de cada país. El principio de la división de poderes, entendido como residencia de las diversas funciones en órganos diferenciados, es muy conveniente, porque garantiza y protege al ciudadano. El poder legislativo debe atender a la moral y a la realidad del momento; el ejecutivo debe aplicar la ley con sentido realista; el judicial debe proceder con independencia. El ciudadano y las entidades intermedias deben tener una tutela eficaz. La ordenación jurídica del Estado es elemento fundamental para la realización del bien común, pero no siempre puede amoldarse a la cambiante realidad. Las autoridades deben atenerse al ordenamiento jurídico y a su inspiración de fondo, así como también a las exigencias concretas de la vida social. Cualidades morales que para ello debe poseer el gobernante. Debe favorecerse y estimularse la participación del ciudadano en la vida pública, la cual es un derecho y un deber del que se siguen muchas ventajas.

En materia de derecho constitucional, la tendencia moderna recoge en las constituciones la carta de los derechos del hombre, la estructura y funcionamiento de los poderes públicos y las relaciones de éstos con el ciudadano. El voluntarismo jurídico es falso. Pero la tendencia apuntada es signo de la creciente conciencia que el hombre va adquiriendo de sus derechos y deberes.

Relaciones entre los Estados. - Las comunidades políticas son, en el orden internacional, sujetos de derechos y deberes. Sus relaciones están sometidas al orden moral.

Las relaciones internacionales deben basarse: en la verdad: hay, pues, que eliminar todo racismo. Hay que sancionar el principio de igualdad natural de todos los Estados. Hay que sanear el mundo de la información para fomentar el mutuo conocimiento de los pueblos;

En la justicia: cada Estado tiene el derecho de ser respetado y el deber de respetar a los demás. Las diferencias no deben zanjarse por la fuerza, sino con soluciones equitativas alcanzadas de mutuo acuerdo. Deben respetarse los valores de las minorías étnicas y nacionales, pero éstas deben a su vez mantener sus pretensiones dentro de los límites que la justicia y la realidad imponen;

En la solidaridad común: expresada en múltiples formas de colaboración y asociación. Hoy día la acción conjunta de los Estados es absolutamente necesaria incluso para lograr el bien común de la propia comunidad política. Deben fomentarse los intercambios entre los ciudadanos y entidades intermedias de todos los pueblos. Debe procurarse que el capital acuda a donde hay mano de obra disponible o tierras cultivables no explotadas todavía. Debe resolverse el problema de los prófugos políticos y tutelarse el derecho natural del hombre a la emigración. Debe cesar la carrera de armamentos. Hay que proscribir las armas nucleares. Debe lograrse un desarme mutuo gradual y garantizado. Este desarme requiere el previo desarme de las conciencias, el cual exige el reconocimiento general de un orden moral común y superior. Es ésta una exigencia de la razón, un deseo de todos los hombres honrados y una fuente de bienes para los pueblos;

En la libertad: ninguna nación debe oprimir a las otras ni interferirse en sus asuntos. El principio de la mutua ayuda es hoy más imperioso que nunca. Los países desarrollados deben ayudar a los que están en vías de desarrollo o situación de subdesarrollo, pero esta ayuda no debe lesionar la libertad e independencia del país al que se ayuda. Deben respetarse también las características propias y las instituciones tradicionales de cada pueblo. Las diferencias internacionales no deben resolverse por la fuerza de las armas, sino --

por medio de convenios. La guerra no es ya un medio apto para resarcir el derecho violado.

Establecimiento de una Comunidad Mundial.- Necesidad de una autoridad mundial. La interdependencia de los Estados en todos los campos es hoy un hecho y una necesidad ineludible, que plantea el problema de atender debidamente al bien universal de la humanidad. La organización actual de la autoridad pública estatal en relación con este bien común universal es insuficiente. El derecho internacional ha sido rebasado en este punto. Por exigencias del orden moral, hoy día es necesaria una autoridad pública única en un plano mundial. Lo exige el bien común universal. Esta autoridad nueva debe establecerse con el consentimiento de todas las naciones y no debe ser impuesta por la fuerza.

El Bien Común Universal.- La autoridad pública mundial debe proteger en primer lugar los derechos de la persona humana. Las relaciones entre esta autoridad y las autoridades nacionales deben estar regidas por el principio de subsidiariedad. Campo propio de dicha autoridad son todos los problemas que el bien común universal plantea. Pero dejando a salvo la autonomía de las autoridades nacionales en todo lo que éstas puedan resolver por sí solas. La O.N.U.: su creación y finalidades. Su esfera de competencia. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Tiene algunos puntos no aproba-

bles. Pero es un primer paso para la creación de la comunidad mundial. (38)

Encíclica Populorum Progressio. (Sobre la necesidad de promover el desarrollo de los pueblos).

El Desarrollo Integral del Hombre.- La aspiración a mejorar de muchos hombres de hoy se ve impedida por la situación en que viven. Los pueblos quieren, además de la independencia política, la independencia económica. Las potencias coloniales han practicado una política egoísta de graves consecuencias. Sin embargo, no deben olvidarse las aportaciones positivas que han dejado tras de sí. Abandonada a sí misma, la economía moderna, lejos de atenuar, agranda la disparidad de los niveles de vida de los pueblos. Simultáneamente, los conflictos sociales se universalizan. Las disparidades se dan también en el ejercicio del poder político cuando éste queda en manos de minorías oligárquicas. El choque entre tradiciones y novedades agrava el problema de las generaciones. Para muchos pueblos el dilema es: o conservar la tradición renunciando al progreso, o abrirse a lo nuevo repudiando lo antiguo. La tentación de derivar hacia los mesianismos o resbalar hacia ideologías totalitarias es muy grande. La situación es grave.

(38) NUEVE GRANDES MENSAJES. p. 102.

La Iglesia y el Desarrollo.- La iglesia ha promovido -- siempre la elevación humana de los pueblos. Los misioneros -- han sido precursores del progreso material y cultural de los países en que trabajaban. Pero las iniciativas locales e individuales no bastan ya.

Acción que Debe Empezarse.- La tierra entera es para el hombre; por lo cual, todo hombre tiene derecho a encontrar en ella cuanto necesita para su subsistencia y su progreso. -- Todos los demás derechos, sin excepción, están subordinados a éste. Esta subordinación es su finalidad primera. La propiedad privada no es un derecho incondicional y absoluto. Debe respetar siempre la utilidad común de los bienes. En caso de conflicto entre aquélla y ésta, el poder público tiene que intervenir. El bien común exige la expropiación cuando la propiedad privada obstaculice la prosperidad colectiva. La renta disponible no puede quedar al libre capricho de su titular. Deben eliminarse las especulaciones egoístas. Es inadmisibles la transferencia de capitales al extranjero por puro provecho personal. La industrialización es al mismo tiempo -- índice y factor del desarrollo. Ventajas que acarrea. Pero sobre aquélla se ha construido un sistema capitalista desenfrenado, al que justamente denunció Pío XI como imperialismo internacional del dinero. Los males causados por este capitalismo no deben atribuirse a la industrialización en sí misma, la cual ha sido factor estimulante del desarrollo. El traba-

jo es actividad querida y bendecida por Dios. Perfecciona en cierto modo la creación. Todo trabajador tiene, por ello, al go de creador. El trabajo suscita y descubre la fraternidad. Es ambivalente, porque invita al egoísmo, pero también ejerci ta la caridad. El trabajo organizado deshumaniza cuando no respeta la libertad y la inteligencia del trabajador. Para el cristiano supone colaborar con Dios en la creación del mundo sobrenatural. Hay que darse prisa. Pero la labor ha de ser progresiva, sin romper el equilibrio indispensable. Hay situaciones de injusticia que claman al cielo. Es grande en ellas la tentación de remediarlas por la violencia. La revolución, salvo en casos límites, no soluciona el problema; lo empeora. Hay que enfrentarse valientemente con las situaciones de injusticia. El desarrollo exige profundas transformaciones. Singular responsabilidad de quienes tienen grandes posibilidades de acción para esta labor reformadora. La planificación es necesaria. La sola iniciativa individual no basta. Al poder público toca determinar los programas, pero recabando para ello el concurso de la iniciativa privada y de las entidades intermedias. Hay que huir de la colectivización total y de la planificación arbitraria. La razón de ser de todo plan de desarrollo es el servicio de la persona humana. Incluye tanto el progreso social como el crecimiento económico. Los errores cometidos por los países desarrollados no deben repetirse en los pueblos que están ahora en trance de desarrollo. La tecnocracia de hoy puede ser tan lamenta-

ble como el liberalismo de ayer. Es el hombre como persona - el que tiene que dar sentido y orientación a la economía y a la técnica. El primer objetivo de un plan de desarrollo es - la educación básica. Un analfabeto es un espíritu subalimentado. La alfabetización es factor primordial de integración y de enriquecimiento de la persona e instrumento privilegiado para el desarrollo económico y social. La función primordial de la familia en el medio social ha podido ser, en algunas situaciones, excesiva, con detrimento de los derechos fundamentales de la persona. Pero la familia natural, monógama y estable, debe mantenerse como punto de convergencia de -- las generaciones y de armonía entre personas y sociedad. El crecimiento demográfico añade a veces dificultades al desarrollo económico. Surge entonces la tentación de frenarlo con medidas radicales. Sentido exacto de la intervención del Estado en este problema. La decisión sobre el número de hijos toca solamente a los padres. Condiciones de esta decisión. - Las organizaciones profesionales ayudan al desarrollo de la persona. Deben cumplir la función educadora de inculcar en todos el sentido del bien común. No deben profesar la filosofía materialista y atea. Un pluralismo condicionado de las - organizaciones profesionales es admisible. Igualmente importante para el desarrollo es la función de las instituciones culturales. Cada pueblo tiene su civilización. Sería grave error sacrificar los valores espirituales que cada civilización tiene en aras de las exigencias puramente temporales. --

Los pueblos pobres deben vencer la tentación que los pueblos ricos les ofrecen de un dinamismo aplicado principalmente a la conquista de la prosperidad material. Deben distinguir -- los bienes falsos de los bienes verdaderos y combinar los propios con los que les vienen de fuera. Es un humanismo nuevo el que hay que promover. Un humanismo cerrado puede triunfar aparentemente. Pero resulta a la postre inhumano. No hay -- más humanismo genuino que el humanismo abierto a lo trascendente. El hombre no es en sí mismo norma última de los valores. Tiene que trascenderse.

El Desarrollo Solidario de la Humanidad. -- El desarrollo completo del hombre no puede darse sin el desarrollo solidario de la humanidad. Hay que lograr una verdadera comunión -- entre todas las naciones. Esta labor gravita en primer lugar sobre las naciones más favorecidas. Triple aspecto: ayuda a los pueblos débiles; reforma del comercio internacional; promover por medio de la caridad universal un mundo más humano.

Asistencia a los Pueblos Débiles. -- El hambre sigue asolando continentes enteros. Varios son los llamamientos hechos para remediar esta situación. Pero lo realizado no basta. No se trata sólo de vencer el hambre. Se trata de crear una humanidad en la que el pobre Lázaro -- los pueblos débiles -- pueda sentarse a la misma mesa que el rico de la parábola -- las naciones desarrolladas-. Hoy día los pueblos ricos tie-

nen gravísimos deberes que cumplir.

La Caridad Universal.- El mundo está enfermo de falta -
de fraternidad a escala individual y colectiva. (39)

(39) NUEVE GRANDES MENSAJES. p. 317.

C A P I T U L O I I I

C O N S I D E R A C I O N E S F I N A L E S

CONSIDERACIONES FINALES

Como ya lo expuse en el capítulo primero intitulado Consideraciones previas y breve semblanza de la Iglesia, se debe tener en cuenta, primero: que el pueblo mexicano es predominantemente católico. Segundo: que ese catolicismo es predominantemente externo, es decir, formalista. El pueblo mexicano no es precisamente cristiano sino rezandero, como lo dijo atinadamente en alguna ocasión el ilustre presbítero católico don Angel María Garibay K. El mexicano es afecto a cumplir puntualmente con las formalidades de la liturgia católica, misas, confesiones, comuniones, limosnas para el culto, fiestas religiosas, peregrinaciones, oraciones, devoción a los santos, solemnidades, fiestas de guardar y demás manifestaciones del culto externo, sabe guardar el ayuno los días que lo manda la iglesia, recibe la ostia sagrada, se persigna solemnemente al pasar frente a un altar o frente a una iglesia, pero no siempre practica ni cumple con los deberes morales que le impone su religión como ser caritativo con el prójimo; fácilmente se enamora del dinero y demás bienes terrenales sin acordarse de las enseñanzas de Jesucristo en el sentido de que no debe uno de enamorarse de los bienes terrenales porque el reino de la iglesia no es de este mundo; el mexicano de la clase media alta y de los estratos superiores no ve el dinero como un medio de obtener fines superiores sino como una finalidad per se. Las clases bajas se matan con cualquier pretext

to en estado de ebriedad o estando sobrios; éstas y la clase-media no ponen mayor reparo en dar falso testimonio por dinero; en términos generales el mexicano es perezoso; las enseñanzas derivadas de la prodigiosa vida de Jesucristo le entran por una oreja y le salen por la otra, como se dice vulgarmente. Como resultado de sus milenarias frustraciones y de haber padecido el absolutismo de los reyes de España durante la Colonia, así como las dictaduras de Santa Anna y Porfirio Díaz, y los excesos de los regímenes presidencialistas -- que cancelaron el sufragio efectivo, es escéptico e indiferente hacia la cosa pública.

Ahora bien la religión católica, como todas las religiones del mundo ofrece dos aspectos en su teleología. Por un lado procura la tranquilidad del individuo, que en su nonada, en su vacío espiritual, en su soledad y ante los interrogantes que plantea la muerte y el más allá necesita asirse a alguna entidad sólida, a alguna verdad incommovible, a algo que no sea cambiante como la vida sino que sea eterno. Este aspecto de la religión le confiere al individuo fuerza y tranquilidad, potencia y serenidad, fortaleza.

El otro aspecto de la teleología de la religión plantea el problema de cómo se debe comportar el individuo frente a los demás. Este aspecto filosófico no es otra cosa que el comportamiento ético o moral del individuo frente a la socie-

dad. El autor de esta tesis está tentado de sostener que en este aspecto de la teleología religiosa el mexicano está rezagado. Y este aspecto de la teleología religiosa, vale decir, la moral del mexicano y del individuo en general es el puente de enlace entre la moral y el derecho; si se debilita la base moral del individuo se debilita también su conciencia jurídica. En este sentido las encíclicas papales modernizadoras -- así como la actividad del clero progresista son benéficas para la vida del mexicano; tal vez porque esas prédicas de la iglesia moderna y del clero progresista tienden a disolver la frontera que separaba la vida religiosa del individuo y su vida cívica.

¿Cómo entonces tratar por igual, con el mismo rasero, -- las prédicas retardatarias de la Iglesia tradicional que defendía a capa y espada los fueros de los ricos y de los poderosos frente a la miseria del pueblo con un clero progresista y una iglesia católica de avanzada que proclama que la convivencia humana debe ser regida por el principio de la personalidad natural y la dignidad sobrenatural del hombre?

Lo anterior no debe llevarnos a olvidar las grandes justificaciones que han tenido y tienen nuestras leyes para limitar la libre actividad del clero en México que obligaron a -- nuestros pensadores y estadistas del siglo pasado a establecer las Leyes de Reforma. Hay excesos sí, incluso contrapro-

ducentes, como ese de substituir el juramento por la promesa de decir verdad. Ciertamente que ha habido un impasse en la observancia de los preceptos contenidos en el artículo 130 constitucional por su falta de observancia por parte del clero católico y el correlativo disimulo de los órganos del Estado, que ha dado por resultado un modus vivendi entre el clero católico y el Estado mexicano. En este caso ha dejado de operar la norma jurídica y por tanto ha dejado de ser positiva. Tal vez en estos casos no se han tenido en cuenta los factores reales de poder, como dice Herman Heller. La norma está ahí, pero no se cumple; las autoridades lo saben pero no existe la voluntad política de enderezar el entuerto. La duda que nos asedia es la siguiente: ¿el moho que ha permitido el actual modus vivendi establecido entre el Estado mexicano y la Iglesia católica podrá corroer el resto de nuestra conciencia jurídica nacional? o se detendrá ahí localizado como un tumor benigno en el organismo social.

En resumen mi postura ante las prédicas del clero progresista y las Encíclicas papales modernizadoras, es la siguiente: si durante años se ha practicado en México un modus vivendi de tolerancia y disimulo ante las violaciones de varios preceptos derivados del 130 constitucional, no obstante que dichas violaciones han sido cometidas por un clero retardatario, la lógica aconseja seguir una política de comprensión hacia las nuevas prédicas modernizadoras del clero de avanzada y de la iglesia del aggiornamento.

En verdad, el problema se plantea y de manera muy funesta cuando surge en el horizonte clerical un Papa de ideas -- conservadoras de aparente modernidad como es el caso del actual Papa Juan Pablo II que arropado en una presunta caridad -- en realidad viene a hacerle a los pobres y desvalidos de Latinoamérica las mismas prédicas de sumisión y obediencia al orden establecido, de conformidad y resignación. Este Papa, -- cuando ha venido a México se ha rodeado de los ricos y los poderosos de este mundo postergando al último término a los humildes y a los pobres a los que carecen de voz y a los desvalidos, al grado de que se han puesto alambradas entre aquéllos y éstos a fin de evitarle al Vicario de Cristo el roce con las multitudes necesitadas y harapientas que con su mal olor característico descompongan el risueño paisaje en que se ha querido transformar la realidad lacerante de nuestra pobreza nacional. En consonancia con el conservadurismo de este Papa, el gobierno mexicano le ha preparado recepciones en que predomina la compostura y los arreglos florales, calles pavimentadas ex-profeso donde antes eran simples calles de tierra apisonada, un paisaje idílico en fin para que su Santidad el Papa no se dé cuenta de la miseria en que se debate la gran mayoría del pueblo mexicano ¿A qué conducen todas estas simulaciones teatrales? En primer lugar, el gobierno mexicano, -- por principio, no debe concederle personalidad a la Iglesia -- con su presencia en dichas recepciones. El pueblo mexicano -- es predominantemente católico sí, pero no tiene por qué vio--

lar tan flagrantemente la Constitución, haciéndose presente - en esas recepciones. Estado que no respeta su propia Constitución no puede esperar que el resto del mundo la respete. - En la medida en que el gobierno de la República respete las - instituciones nacionales en esa medida será respetable ante - el mundo.

BIBLIOGRAFIA

Burgoa O. Ignacio. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. 2a. Edición. Editorial Porrúa. México, 1976.

Caso Angel. DERECHO AGRARIO. México, 1950.

De la Cueva Mario. LA CONSTITUCION DE 5 DE FEBRERO DE 1857 EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO A MEDIADOS DEL SIGLO XIX. México, 1957.

De Zavala Lorenzo. ENSAYO HISTORICO DE LAS REVOLUCIONES DE MEXICO DESDE -- 1803 HASTA 1830. 3a. edición. 2 tomos. Ediciones de la Secretaría de la Reforma Agraria. México, 1981.

Lanz Duret Miguel. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. 5a. edición, 3a. reim-
presión. Compañía Editorial Continental, S.A., México, 1972.

Marquet Guerrero Porfirio. LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México -- 1975.

Mendieta y Núñez Lucio. EL PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO Y LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. 16a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, - 1979.

Molina Enríquez Andrés. LA REVOLUCION AGRARIA DE MEXICO. México, 1933.

NUEVE GRANDES MENSAJES. Encíclicas Rerum Novarum. Mater et Magistra. Pacem in Terris. Edición preparada por Jesús Iribarren. 13a. edición. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, MCMXXXVI.

Reyes Heróles Jesús. EL LIBERALISMO MEXICANO. 3 tomos. Ediciones de la Universidad Nacional de México. México 1975.

Reyes Heróles Jesús. LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO. 50 AÑOS DE REVOLUCION.
Fondo de Cultura Económica. México, 1960.

Olivera Sedano Alicia. ASPECTOS DEL CONFLICTO RELIGIOSO DE 1926 A 1929. Mé-
xico, 1966.

Revista NUESTRO MEXICO de la Universidad Nacional Autónoma de México. Número
13, México, 1984.

Riva Palacio Vicente. EL LIBRO ROJO. Editorial Leyenda. México 1946.

Symonds John Addington. EL RENACIMIENTO EN ITALIA. 2 tomos. Fondo de Cultura
Económica. México, 1977.

Riva Palacio Vicente. MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS. Tomo 9o. Editorial --
Cumbre, S.A. México, MCMXXXIX.

Tena Ramírez Felipe. LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO 1808-1975. 6a. edición. -
Editorial Porrúa, S.A. México, 1975.

Toro Alfonso. LA IGLESIA Y EL ESTADO EN MEXICO. Talleres Gráficos de la Na-
ción. México, 1927. Edición facsimilar de Ediciones El Caballito.
México, 1950.

Vera Estaño Jorge. AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE 1917. Los Angeles, Cali-
fornia. 1920.

Weckman Luis. LAS BULAS ALEJANDRINAS DE 1493 Y LA TEORIA POLITICA DEL PAPADO
MEDIEVAL. México, 1949.